SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

Estados Unidos Mexicanos.

1901 Núm. 1417

1ª SECRETARIA N.º 473.

Toca al juicio de amparo promovido por Jesus Flores Magon y socios en nombre de

por violación de los artículos 114-16 de la Constitución Federal

contra el Juez 1º Correccional

2º Juzgado de Distrito de México

Fecha de iniciación Mayo 31

" " sentencia Junio 6

" " remisión de los autos

" " la Ejecutoria

Objeto del juicio Prision

Fallo del Juez (No susp.)

Ejecutoria

Magistrado revisor Buelna

Leg 11. Ar 298

Arch 872

EXPEDIENTE

No. de Orden de Producción:	MEX-2554
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	13
Clve. Única de Expediente:	664139

MEX-2554-3-664139

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1901
No. Expediente:	1417
Materia:	VACIO
Promovente:	JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

EXPEDIENTE

No. de Orden de Producción: MEX-2554

Clve. Única de Legajo: 3

No. de Legajo: 13

Clve. Única de Expediente: 66413 9

MEX-2554-3-66413 9

Fondo: MEXICO

Sección: VACIO

Serie: VACIO

Subserie:

Año: 1901

No. Expediente: 1417

Materia: VACIO

Promovente: JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

473

JUZGADO 2º DE DISTRITO MEXICO

1ª Sria. 1417.

Sr. Buelna

N. 3003.

L. y C. Mexico Mayo 31 de 1901.

Al Srio. de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion

Presente

Avisa la iniciacion del amparo promovido por el Sr. Eugenio L. Arnoux como apoderado de los Sres Lic. Jesus Flores Magon y Ricardo del mismo apellido contra actos del Juez 1º Correccional.

Para conocimiento de esa Superioridad, tengo el honor de participar á Vd. que con esta fecha se ha presentado ante este Juzgado el Señor Eugenio L. Arnoux como apoderado de los Señores Lic. Jesus Flores Magon y Ricardo del mismo apellido, promoviendo juicio de amparo contra actos del C. Juez 1º Correccional.

C. J. Chapital

Mexico, Junio 4 de 1901.

De enterado, túrnese, regístrese y fórmese el foca.

R.

Nuñez

Srio

Se acusó recibo y se registró
México Diciembre 7/901

JUZGADO 2º DE DISTRITO MEXICO

1ª 1417/901

Nº 199.

L. y C. México, Junio 13/901.

Al Srio. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

P.E.

Remite el incidente de suspensión relativo al amparo promovido por el Lic. Eugenio Arnaux.

En virtud del recurso de revisión interpuesto, y en fs. 15, tengo el honor de remitir á Ud. el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Eugenio Arnaux, en representación del Lic. Jesús Flores Magón, y Don Ricardo del mismo apellido, contra actos del C. Juez 1º Correccional, suplicándole me acuse su recibo.

C. C. Capital

México, Junio 17 de 1901.

Recibo á la Secretaría y dese cuenta en la 1ª audiencia útil

R.

Nonna
Srio.

CONFIRMA		REVOCA	
15º	Novoa	15º	Novoa
14º	Horcasitas	14º	Horcasitas
13º	Zárate	13º	Zárate
12º	García Méndez	12º	García Méndez
11º	Segura	11º	Segura
9º	Buelna	9º	Buelna
8º	Gómez	8º	Gómez
5º	Dorantes	5º	Dorantes
4º	Moreno	4º	Moreno
3º	Sierra	3º	Sierra
2º	Romero	2º	Romero
1º	Zamacona	1º	Zamacona
7º	Ruíz	7º	Ruíz
6º	Martínez de Arredondo	6º	Martínez de Arredondo
10º	Presidente, Castañeda	10º	Presidente, Castañeda

CONFIRMA	REVOCA
15º Novoa	15º Novoa
14º Horcasitas	14º Horcasitas
13º Zárate	13º Zárate
12º García Méndez	12º García Méndez
11º Segura	11º Segura
9º Buelna	9º Buelna
8º Gómez	8º Gómez
5º Dorantes	5º Dorantes
4º Moreno	4º Moreno
3º Sierra	3º Sierra
2º Romero	2º Romero
1º Zamacona	1º Zamacona
7º Ruiz	7º Ruiz
6º Martínez de Arredondo	6º Martínez de Arredondo
10º Presidente, Castañeda	10º Presidente, Castañeda

N". 1617- 2" de México-

:::::

El Lic. Jesús Flores Magón y Ricardo Flores Magón, por medio de su apoderado el Lic. Eugenio L. Arnoux, en 30 de Mayo del presente año, dicen: que el Juez 1" Correccional los ha declarado formalmente presos por el delito de difamación que entraña la publicación de un párrafo en el periódico "Regeneración" que acompañan, y cuyo párrafo fué denunciado por el supuesto delito de difamación, que un Jefe Político cree que existe en esa publicación. Los recurrentes estiman violados los artículos 7. 14 y 16 Constitucionales, porque conforme al art 7 citado, la prensa no tiene mas limitacion que el respecto á la vida privada, á la moral y á la paz pública: que á esta limitación han sujetado los quejosos sus publicaciones, pues en el párrafo aludido, basta su lectura para convencerse, como convencido está el mismo querellante, según se expresa en su querella, de que no se toca acto alguno de su vida privada, pues se refieren y censuran actos que exclusivamente afectan al funcionario. Que la querella es improcedente porque la publicación denunciada no sale de los límites de la ley; pues que si ella se promueve como individuo ofendido, el ataque que quiere suponerse no se extiende á invadir la excepcion de la ley, que es la vida privada, y no habiendo esa extralimitación, no hay motivo fundado para la querella: y si esta se pide por el Jefe Político, como tal funcionario, tampoco cabe, porque no hay ley que conceda á las autoridades el ejercicio de acciones penales. Ademas que no hay delito, y se deduce desde el momento que se vé que es cierto que no se refieren ni censuran actos privados del individuo, que esa relacion y censura no ataca al orden público ni tampoco á la moral. Que el delito que se quiere atribuir, que es el de difamación, para que exista exige el Código Penal que haya dolo, y este debe probarse y no presumirse, por ser elemento constitutivo del delito. Que por lo expuesto aparece la violación de los artículos Constitucionales invocados,: esperan los recurrentes que suspenda su prisión y se les conceda el amparo, á cuyo efecto citan en su apoyo el Considerando 2" de la ejecutoria de esta Suprema Corte, de

##

#

diez de Febrero de 1897, en caso igual de acusación formulada por un Jefe Político á causa de publicación de artículos en un periódico, y en aquella se expresa que las publicaciones impresas no importan delito siempre que no afecten la vida privada, la moral ni la paz pública.

El Juez responsable informa diciendo: que se presentó ante él la acusación contra los Directores responsables del párrafo publicado en el número que acompaña del periódico "Regeneración" por el delito de difamación: que el informante, estimando comprobado el cuerpo del delito, libró orden de aprehensión contra los presuntos responsables Jesús y Ricardo Flores Magón, quienes el 22 de Mayo ppdo. entraron á la carcel, y en su declaración preparatoria dicen que Ricardo escribió el párrafo denunciado, el cual ninguno de los dos lo estiman delictuoso. Que el auto de prisión formal, dice el Juez, lo dictó el 25 del mismo Mayo.

El Juez de Distrito, de acuerdo con el pedimento Fiscal, negó la suspensión y por revisión pedida por el representante de los quejosos al ser notificado, vino el incidente á esta Suprema Corte.

Revisor:

Sr. Buelna-

FRANCISCO A. SERRALDE.
ABOGADO.
ESCLAVO 10.

1ª 1617/901

C. Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Eugenio L. Arnoux, representante de los Señores Licenciado Don Jesús Flores Magón y Don Ricardo del mismo apellido, ante Vds, respetuosamente, digo:

Que ante este alto Tribunal se vá á dar cuenta proximamente con el recurso de revisión que hace poco interpuse contra el auto que negó la suspensión del acto reclamado en el amparo solicitado contra actos del Señor Juez 1o. Correccional; y aún cuando las constancias que se tienen á la vista son suficientes para demostrar que no se comprobó el cuerpo del delito, esto es, que no hubo dolo por parte de los redactores del periodico " Regeneración "en la publicación del artículo denunciado, creo oportuno exhibir un ejemplar del periodico " El Paladín " fecha diez y ocho de Abril último, en el cual se leé, en la tercera plana, el artículo intitulado " Incalificable abuso de Autoridad en Huajuapam " de cuyo periodico tomó el redactor del periodico " Regeneración " los datos y hechos contenidos en el artículo denunciado.

Con este periodico queda demostrado, en mi concepto, plenamente, que el Señor Juez 1o. Correccional Licenciado Don Wistano Velazquez solo ha querido ejercer una venganza por las censuras que publicó " Regeneración " cuando esta Suprema Corte lo consignó al Tribunal Superior, por irregularidades cometidas por aquel funcionario, pues si el periodico " El Paladín " publicó los conceptos contenidos en el artículo denunciado y si " Regeneración " no ha hecho otra cosa que copiar lo que aquel periodico publicó, es fuera de duda que si había dolo en el caso, lo habría contra los redactores de " El Paladín " que fueron los primeros en publicar el hecho comentado del Jefe Político de Huajuapam y no por parte de " Regeneración " que se concretó á copiar lo ya publicado en aquel periodico, sin alterar los hechos atribuidos al Señor Córdoba y, por consiguiente,

si el Juez 1o. Correccional creía que había delito en el caso, debió proceder contra los autores del artículo publicado en " El Paladin " y nunca contra los reproductores que no podían abrigar intención dolosa porque no eran los autores originarios de esos conceptos.

Por lo expuesto,

A esta Suprema Corte suplico se sirva tener á la vista el artículo publicado en " El Paladín " en el momento de resolver el punto de suspensión pendiente.

México, Junio veintiocho de mil novecientos uno.

Eug. L. Arnoux

Lic. Juan A. Serralde

México, Julio 2. de 1901.
A la Secretaría que tiene antecedentes para que dé cuenta
R.

Nuñez

DIRECTOR Y PROPIETARIO
Ramón Alvarez Soto
ADMINISTRADOR
Eduardo F. Montoya
Redacción y Administración,
Calle del Correo Mayor núm. 4.
APARTADO POSTAL, 828.

~~Sr. Manuel V. Ortega~~
~~Fresnillo~~ ~~Zac.~~

EL PALADIN.

(ANTES "EL ESPAÑOL.")

Periódico de Combate, consagrado á la defensa de la Raza Latina y de los interesesdel Comercio, la Industria y la Agricultura.

Precios de subscripción:
EN LA CAPITAL
A domicilio, un bimestre.......$ 1 00
EN LOS ESTADOS
Un trimestre..........................$ 1 5[illegible]
Un semestre..........................„ 3 0[illegible]
Número suelto.......................„ 0 05
Número atrasado...................„ 0 10
AVISOS Y RECLAMES
A PRECIOS CONVENCIONALE
Se publica los Jueves y Domingos

Año V — México, Jueves 18 de Abril de 1901 — Num. 30

Notas Editoriales

LAS ENGAÑIFAS DE "EL IMPARCIAL."

El asqueroso papelucho "El Imparcial," no se ha conformado con traicionar los sentimientos nacionales, poniendo su pluma al servicio de los yankees para ensalzarlos indignamente, sino que rompiendo con toda clase de pudores, se coloca ahora mañosamente del lado de la mentira descarada, para defender al Gobernador de Tamaulipas, que en un cuarto de hora de insensatez, tuvo la infeliz ocurrencia de pretender glorificar á Iturbide.

Ni la Patria ni los patriotas pueden glorificar á ese hombre.

Iturbide, siendo mexicano, no se conmovió con el augusto grito de independencia que lanzó Hidalgo en Dolores; lejos de eso, empuñó su espada para descargarla con zaña sobre los insurgentes. Iturbide derramó la sangre generosa de muchos patriotas que se lanzaron á la lucha por la Independencia.

Cuando vió vacilar el poder virreynal, la ambición se apoderó de él, y traicionando á la bandera á que voluntariamente se había acogido, y aprovechándose de los elementos que le confiaron para defenderla, se pasó al enemigo, imponiendo á éste por condición que asumiría el mando del ejército insurgente. Guerrero, que luchaba por la independencia de su país, con el desinterés abnegado de los grandes patriotas, todo lo sacrificó á sus santos ideales.

Un hombre que así procede, que obra por ambición y no por patriotismo; que traiciona á los suyos por usurpar á última hora el puesto de los defensores de la libertad mexicana; que se evidencia haciéndose proclamar Emperador y que más tarde regresa al país para revolucionarlo, porque sus ambiciones no estaban satisfechas, no puede, no, merecer el cariño de los buenos patriotas.

"El Imparcial" se burla soezmente de la historia, pretende falsearla y codeándose con los conservadores que idolatran á Iturbide, á un traidor, por menoscabar la obra de los verdaderos héroes, quiere llamarle Libertador.

Desgracia y grande sería para México si su libertador fuera Iturbide.

Libertadores fueron, Hidalgo, Morelos, Mina, los Galeana, los Bravo, Guerrero.

Iturbide, fué un instrumento de que se valió el patriotismo, para apresurar el triunfo de la buena causa.

"El Imparcial" ayankado, "El Imparcial" anti-español, está en su puesto defendiendo á Iturbide, y achacándole á los españoles su *fusilamiento*.

Esto es sencillamente canallesco. Los españoles nada tienen que ver en el acto de justicia de Padilla.

PERVERSIDAD PERIODISTICA.

Con toda la mala fe é hipocresía jesuítica de que es capaz *El Imparcial*, publica el grabado del monumento levantado en el cementerio de San Pedro Mártir, en Tacubaya, en honor de las víctimas del 11 de Abril.

La idea de *El Imparcial* ha sido sin duda poner en evidencia no solo el patriotismo mexicano, sino el del Gobierno.

Quienes vean reproducido en grabado ese humilde monumento, carcomido por los años, modesto hasta la insignificancia, y vean por otra parte los derroches de dinero que se han hecho por otros conceptos de menor importancia, habrán de formarse una idea muy lamentable de la gratitud nacional.

El Imparcial con toda mala fé, quiere poner de relieve estos contrastes. Si fuera un diario de oposición, no lo haría mejor, y entonces nada habría que objetar, porque estaba en su puesto: pero siendo subvencionado y del Gobierno, su conducta artera no tiene nombre.

Es una vergüenza para México y para su Gobierno, el abandono en que se tiene el lugar en que reposan los restos de unos mártires de la libertad, de unos héroes, de unos patriotas.

El Imparcial, para ser agradecido á quienes le protegen á manos llenas, no debió jamás haber exhibido esa vergüenza.

Pero su labor es insidiosa y repugnante, es felina, araña hasta la mano del que le acaricia.

UNA BUENA INICIATIVA.

En la Cámara de Diputados acaba de presentarse una buena iniciativa que toda la sociedad ha aplaudido.

La iniciativa dice así:

"Los Estados no pueden en ningún caso, emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda extranjera ó fuera del territorio nacional; contratar directa ó indirectamente préstamos con gobiernos extranjeros; ó contraer obligaciones en favor de sociedades ó particulares, de nacionalidad extranjera, cuando hayan de expedirse con ese motivo, documentos de pago al portador ó transmisibles por endoso."

No hay necesidad de profundizar mucho en la mente de esta iniciativa para comprender que es una necesidad para el buen crédito del país, y una medida de orden para el buen régimen económico de los Estados.

El Gobierno ha trabajado muchos años por levantar á envidiable altura el crédito nacional y natural es que se preocupe por conservarlo.

Una mala ó mal meditada operación financiera, daría por resultado que nuestro crédito padeciera, se amenguara ó quizá desapareciera, porque en el Exterior solo se oye la palabra México, y poco ó nada enterados de nuestro régimen federativo, el fracaso económico de un Estado lo atribuyen á toda la nación.

Para el acreedor el menor detalle es motivo de desconfianza, y una mala operación en un Estado, podía influir desastrosamente en el crédito de la Nación, á tanta costa formado.

Nosotros sinceramente aplaudimos la iniciativa y deseamos que cuanto ántes quede sancionada.

PRISION DEL REDACTOR EN JEFE DE "La Nación Española."

Nuestro estimado colega, *La Nación Española*, está en momentos de prueba. Su redactor en Jefe, el muy estimado amigo nuestro Don Antonio de P. González y su Administrador, el señor Isidro de la Maza, han sido reducidos á prisión, por asuntos periodísticos y hasta los momentos en que escribimos estas líneas, se encuentran incomunicados. En la sección *Tajos y Mandobles* decimos algo respecto del asunto. Sentimos en el alma el percance sucedido á nuestros compañeros en el periodismo y deseamos que cuanto antes se vean libres de las garras de la *psicología*.

En los momentos en qne el Sr González era sacado de sus oficinas, su hijito Sandalio, simpático chiquitín de seis años de edad, con su infantil inocencia, decía á su padre, tendiéndole los bracitos:

—Papá, ¿por qué ahora no cenas?

—Espera, ya vengo: que te den de cenar, contestó el pobre padre.

¿Cómo iría nuestro amigo, dejando á sus pequeñuelos y á su joven esposa, que ahora está en cama, por más que él sea hombre de gran corazón?....

Un incendio en Muleros.

Cobardes calumnias.

Nuestro corresponsal en Muleros, simpática población del Estado de Durango, nos dice que hace pocos días se declaró un incendio en una tlasolera del señor Marcelino Salinas, y el fuego cundió á una troje del señor Leon Aviña.

Hasta aquí, como se ve, solo se trata de un accidente que nada tiene de particular; pero lo que sí llama fuertemente la atención, es que algunos de los herederos de Salinas y de Aviña, y algunos de los sirvientes de los primeros, hicieron correr la voz de que el incendio había sido intencional y que el autor no era otro que el señor Daniel Soto, persona honrada á carta cabal, é incapaz de cometer un atentado semejante.

Causa indignación que se haya cometido tamaña infamia con el Sr. Soto. Y decimos iufamía, porque estamos seguros de que los autores de tan cobarde calumnia, jamás habrían podido probar su dicho, pues de otra manera habrían procedido criminalmente contra el Sr. Soto, á quien tienen inquina por ser enemigos de su señor padre. Esta es la causa de esa calumnia grosera y asquerosa, pues ya que no pueden ejercer venganza contra el Sr. Soto, se conforman con desprestigiarlo, lo cual es sumamente indigno.

El Sr. Soto ha sido tan generoso, que pudiendo haber acusado de difamación y calumnia á aquellos embusteros, se ha abstenido de hacerlo, dándoles así un ejemplo de nobleza.

Nuestro corresponsal también nos comunica de paso, que el Jefe de Policía que iba á hacerse cargo de la Jefatura Política, desistió de su idea por haber encontrado otro empleo mejor, y que la persona que ha ido á desempeñar aquellas funciones, es el señor Don Narciso Casas, de cuya honorabilidad, competencia y energía estamos seguros, porque tenemos el honor de conocerlo.

Antes de visitar cualquier joyería y mueblería, ocurra vd. al NUEVO SIGLO ó se «Bazar Universal,» Colegio de Niñas núms. 1 y 2 y encontrará alhajas finas y muebles europeos, á precios que no admiten competencia.

Tajos y Mandobles

Vamos, que hay disgustos en el seno de la comisión.

Algunos miembros distinguidos de la Colonia Española han tenido á bien denunciar á nuestro colega *La Nación* y como resultado de esto ha habido un desaguisado, pues han caído en chirona el Redactor en Jefe Don Antonio de P. González y el Administrador D. Isidro Maza.

Yo lamento que *haiga lios*, y lo lamento deveras, porque han de saber ustedes que las medidas violentas contra el periodismo no son buenas.

¿Qué se persigue? ¿Rectificar un hecho? Pues á intentarlo, señores, por la vía pacífica. ¿Que no se hace la rectificación, como acostumbra no hacer jamás ninguna *El Imparcial?* Pues entonces *sí que vienen bien las copas*.

Lo cual que no lo aconsejo para *El Imparcial*, porque es dar en roca, ó pegarle de bofetadas al vacío.

En suma, que siento lo de la denuncia y que ojalá hubiera un acuerdo y cesara la cuestión.

*

Don Trini Sánchez Santos, que tiene más de convenenciero que de católico, publica en su periódico *El País* una longaniza, morcilla ó cosa parecida, que mide cinco columnas una pulgada de largo.

Todo para decir que los conservadores no mataron á Iturbide en Padilla.

¡Recórcholis!.........Si eso solo se le ha ocurrido decirlo al *Imparcial* para defender á Mainero el Gobernador de Tamaulipas.

Ya se sabe que en ese periódico habiendo *venga á nos*, se hacen las mis estupendas sinvergüenzadas.

Porque es sinvergüenzada coger á la Historia, hacer de ella un cucurucho y luego jugar al payaso.

Y eso es lo que hace *El Imparcial* con la Historia. Pero cálmense los Sánchez Santos y socios, que eso de achacarle á los conservadores la muerte de Iturbide, es un *infundio*.

¿Saben ustedes quien mató á Iturbide?

Pues claro, hombre, la justicia nacional.

Y no hay para qué seguirse calentando la mollera y publicando longanizas indigestas.

Porque yo les confieso que la longaniza de Sánchez Santos se les ha de haber indigestado hasta á las propias monjas.

Porque eso de escoceses masones y escoceses católicos es capaz de hacer atrapar un cólico á cualquiera.

*

Nos estamos quedando sin gente. Digo que la población de México se está mermando y que la mortalidad está haciendo de las suyas en grande escala.

Es el caso que se están dando á razón de noventa y ocho defunciones por día término medio, y que si la danza sigue con ese diapasón nos va á llevar la Pálida á todos, lo cual que será una lástima, porque no quedará ni uno solo para semilla ó semental, como ustedes quieran.

Es inútil decirles á ustedes á qué se debe esa mortalidad que nos pone carne de gallina, porque nadie ignora que se debe al Saneamiento.

Pues sí señor, al Saneamiento ó á sus obras que para el caso es lo mismo, porque de todos modos la gente se está muriendo á puñadas.

Yo creo que cuando dichas obras se concluyan será en beneficio de los microbios; únicos bichos vivientes que quedarán en la metrópoli.

El levantamiento de Guerrero.

¡Cuidado con los Yankees!

¡PRIMERO LA PATRIA!

El *Diario Oficial*, informa que en Atoyac de Alvarez se ha producido un levantamiento que sostiene un plan contra los poderes del Estado de Guerrero.

Este plan fué formulado en el pueblo de Mochitlán, del mismo Estado.

El acontecimiento, ni puede tener importancia porque es puramente local, ni afectará en nada á la paz, porque ya el Gobierno ha tomado enérgicas providencias para sofocarlo con la severidad que acostumbra en estos casos.

Sin embargo, nos permitimos hacer algunas reflexiones sobre este hecho, porque nos duele que en esta época en que necesitamos del orden para completar nuestra obra de progreso, haya ilusos que piensen de un modo contrario á los intereses nacionales.

Las revoluciones entre nosotros son por ahora imposibles. En primer lugar las vías de comunicación hacen difícil su éxito y en segundo el país está curado de ellas, porque ha aprendido á amar la paz con el cariño que inspira el patriotismo.

Las revueltas en lo general son nocivas para el pueblo, porque estancan sus progresos cuando no los hacen retroceder; pues entre nosotros tienen además otro inconveniente que es muy grave para la integridad del país.

Tenemos por el Norte, á los yankees, gente rapaz y sin moralidad que espera un momento para echarse como lobo hambriento sobre nuestro territorio.

Alguien ha dicho que las revoluciones son la puerta abierta para la intervención extraña, y siguiendo esta verdad, se llega al conocimiento de que el trastorno de la paz en México le daría á los yankees un bello pretexto, para intervenir en nuestros asuntos interiores, como lo hizo infamemente con España, terminando por robarnos otra fracción respetable de territorio.

Es necesario sacrificarlo todo á la paz, pues los rapaces del Norte nos acechan.

¡Primero la Patria!

Esto me recuerda el versito aquel que dice:

El Sr. Don Juan de Robres,
con caridad sin igual
hizo este santo hospital,
pero primero á los pobres.

Así es lo del Saneamiento, pues cuando la ciudad esté saneada, será á costa de la vida de los 300 y pico mil habitantes que ahora tiene por misericordia divina.

Ustedes dirán que para qué sirve la energía municipal y el Consejo de Salubridad.

¿Para qué? Pues para nada, digo. la primera para atornillar á los pobres comerciantes, porque al fin esos no son contratistas, y el segundo, para ganar bonitamente el dinero sin hacer mucho de provecho.

¡Cómo está la sociedad!

*

El Imparcial ya saben ustedes que no le falta para desvergonzado ni un pelo.

Su oficio es difamar á troche y moche á todo el mundo, por diversas causas. Al infeliz lo difama, para dar una noticia sensacional productora de centavos, y al rico para lo mismo y para lo que pueda venir en calidad de *mientras*.

De manera que á veces la difamación de los ricos puede tener cierto olorcillo á *chantage* y sea dicho esto sin querer ofender á nadie, ni al propio Caballero.

* * *

Pues bien, tienen ustedes que en una Sociedad Minera llamada "Socavón de San Fernando, Continuación del Alacrán," se quiso evitar una Asamblea general por cuestiones que no nos importan, y para eso se interpuso una querella judicial. Como las personas que figuran en la Sociedad son hombres honorables de la Colonia Española, *El Imparcial* se aprovechó como siempre de la noticia para saciar sus odios contra esa colonia, é inventó que había un *panamá* de por medio y que se habían *malversado* quién sabe cuantos millones de pesos.

Todo esto, naturalmente, es mentira, pero mentira descarada.

El Imparcial comete estas y otras infamias semejantes, porque goza de inpunidad, porque nadie puede meterlo á la Cárcel; pero que no abuse, porque el día menos pensado se encuentra con la boca de un revólver enfrente, pues cuando á uno no le dan la justicia ¿qué puede uno hacer menos que tomársela?

* * *

Ah! ahora tienen ustedes que el mismo periódico de las verdes matas quiere hacerle la competencia al *País* y le da un buen navajazo al Papa diciéndole á manera de elogio no sé cuantas barbaridades.

Le dice que tiene risa simpática, que es blanco todo su cuerpo, que se parece á una escultura de nácar....nada, una declaración amorosa en toda forma, lo cual que da en qué sospechar acerca de las aficiones de ese periódico.

¡Sería el colmo que al *Imparcial* le gustaran los hombres!

* * *

El comercio español en esta época de crísis espantosa, está demostrando lo que valen la prudencia y la previsión en los negocios.

La crísis está en todo su apogeo; hemos visto que debido á ello han venido por tierra algunas casas muy poderosas, y sin embargo, hasta ahora no se registra una quiebra de ninguna casa del comercio español.

No es pues únicamente la laboriosidad, la honradez y la economía, las que caracterizan á ese comercio que es el más fuerte del país, sino la previsión y prudencia.

Felicitamos á los comerciantes iberos porque están saliendo airosos de la dura prueba á que los está sometiendo la crísis actual.

GLADIATOR.

UNA PREGUNTA

Hace dos años que Don Hipólito Chambon, el *apóstol* de la sericicultura, no chista ni boquea palabra. ¿Pues qué sucede con la famosa industria que iba á ser el porvenir de México, y que buenos dineros ha costado ya á la Nación?

Deseamos con ancia los últimos datos para terminar la historia que estamos haciendo de la implantación de la sericicultura en México.

¿No habrá quien nos los proporcione?

Carta un si es no es política

PERO, CON TODA SEGURIDAD, BIEN INTENCIONADA.

EL ASUNTO DE LAS CUENTAS.

Teziutlán, 7 de Abril de 1901.

Señor Director de EL PALADIN.

México.

Estimado amigo:

Cuestión delicadísima siempre la cuestión de intereses opuestos, es más delicada aún esa cuestión, cuando élla se debate entre individuos de uua misma familia.

Pero lo delicado del asunto no debe impedirnos, á cuantos tenemos derecho de intervenir, el manifestar cortesmente nuestra opinión, si creemos que, manifestándola, contribuimos á exclarecer el punto debatido y á evitar una deplorable litispendencia.

Y dicho lo que antecede á modo de introducción, prefacio ó sinfonía, entro en materia.

Yo no quería, no, no quería,— bien lo sabe medio mundo,— que se sacase á relucir la cuenta de los buenos dineros que ha costado á la patriótica y generosa Colonia Española en México, aquella mala comedia representada por la monarquía borbónica en Cuba. Yo quería que se quemase todo el papel que habíamos escrito, los que tenemos el vicio de emborronar cuartillas, defendiendo una causa que consideraba yo, y la he de considerar hasta el día que me entierren, la más santa de las causas: la causa de España en Cuba. Yo quería que no se volviese á hablar ni una sola palabra más sobre los millones de duros gastados en apoyar aquella causa que, lo repito, era, es y será siempre para mí la más santa de las causas. Y quería yo que se quemase todo el papel escrito, y que no se hablase nada del dinero gastado, porque ¡ah! desde el momento en que la monarquía consumó su obra de destruir nuestra gloriosa escuadra, y de entregar maniatado nuestro heróico ejército, y de vender miserablemente nuestro nacional territorio: desde ese momento dí por concluída la cuestión de Cuba, y creí qne ningún español debería acordarse más de élla como no fuese para pedir, en su día, muy estrecha cuenta á los canovistas, á los sagastinos, á los silvelistas, á todos los politicastros que, restaurando la dinastía aventada de España por la revolución de Septiembre, prepararon la ruina de la patria, ruina de la cual, —lo he dicho cien veces y no me cansaré de repetírlo— de esa ruina de la patria, en que los republicanos tomamos la parte dolorosísima que nos toca, pero en cuyo génesis no hemos de tolerar que se nos atribuya la más mínima participación: de esa ruina, digo, son los monárquicos adueñados del poder, los únicos responsables ante la Nación, que ha de juzgarlos, y ante la Historia que registrará en sus páginas todos los actos cometidos por la monarquía restaurada en el campo de Sagunto.

Quería yo, repito, que no se volviese á hablar del dinero gastado por la Colonia Española para ayudar al Gobierno monárquico en la guerra de Cuba; pero, al querer ésto, no pensaba yo, ni podía pensar, en que el dinero sobrante de la colecta, no se devolviese á los patriotas ciudadanos que lo aprontaron, realizando un verdadero sacrificio. A mí me parecía que la devolución estaba tan claramente indicada, que no era necesario que ningún subscriptor la demandase. Y tan me parecía así, que— lo confieso,— experimenté una grandísima sorpresa, al enterarme de que la junta de México solicitaba el permiso para dedicar los fondos sobrantes á otro objeto, muy bueno ciertamente, pero que no era el objeto de la subscripción patriótica.

Aquella petición de un permiso que la mayoría de los subscriptores no podría conceder voluntariamente, es el orígen de la cuestión que, por nuestra mala ventura, ha surgido entre dos juntas formadas por españoles dignos del respeto y del cariño, con que yo he de tratarlos á todos hoy que tengo la profunda pena de juzgar el acto gravísimo que las dos juntas están cometiendo.

Pretende la junta de Puebla, que la junta de México la devuelva el remanente de la cantidad que recibió la segunda, por subscripción recaudada en el Estado de Puebla; y la junta de México niega rotundadamente esa pretensión, arguyendo que el pedido es inadmisible por extemporáneo.

Ante negativa tal, los enojados miembros de la junta de Puebla se acordaron, sin duda, de cómo se dirimen, allá por la tierruca, las cuestioncillas en que entra *lo tuyo* y *lo mío*; y sin ver que aún les quedan muchos resortes que tocar antes de acudir á los tribunales, á los tribunales quieren lanzarse con ánimo decidido de gastar otro tanto de lo que piden, y hasta más si fuere necesario, para que no se diga, que, por falta de litigantes en Puebla, la junta de México triunfa en su propósito de llevar el gato al agua.

Y así está la malhadada cuestión; pues, aunque hay quien dice que la junta de México ha insinuado algo sobre acomodamiento, ni yo creo que el dicho pasa de ser una aleluya, ni me parece que nadie procedería correctamente hablando de transacciones cuando se trata de una devolución que ó ha de hacerse totalmente ó no puede proponerse de ninguna otra manera.

Es de suponer que, habiendo en Puebla y en México, tantos españoles respetables por todos conceptos, se estará tratando de evitar que la cuestión se lleve á los tribunales.

En este supuesto escribo; porque, si yo creyese lo contrario, me abstendría de formular una opinión que, sobre significar muy poco por ser mía, no ha de servir para maldita la cosa, si mis conciudadanos no la prestan lo que le falta para ser atendida por las juntas contendientes.

Hé aquí, ahora, mi humilde opinión.

La Junta de México, establecida para recaudar fondos y remitirlos al Gobierno, en la forma acordada oportunamente, carecía de facultades para dedicar aquellos fondos á ningún objeto que no fuese la ayuda que quería prestar la Colonia para sostener la guerra en Cuba.

Se ha dicho que la junta de México *pudo proponer* la aplicación del remanente de la colecta á tal ó cual objeto. Yo digo que *no podía proponer nada.* El dinero se había colectado para la guerra de Cuba, y no habiendo guerra en Cuba, la junta de México estaba obligada á devolver el dinero sobrante, dejando á los subscriptores en completa libertad para destinarlo á lo que les pareciese conveniente. Más aún: la junta de México debió devolver el dinero sobrante, declarando que fijaba un plazo para los acuses de recibo; pero advirtiendo, á la vez, que fenecido el plazo, la junta quedaría disuelta.

Formulada así mi opinión, huelga decir que élla se inclina del lado de la junta de Puebla; pues, como se ve, le niego á la junta de México el derecho que asumió de legislar, cuando notificó á las juntas de los demás Estados que optasen por recibir el dinero sobrante, ó por dejarlo en poder de la misma junta de México. Y colocada la cuestión en este terreno, importa poco el objeto á que se quisiere destinar el dinero, toda vez que aquí se trata del *derecho*, no de los *sentimientos*. Y el derecho está de parte de la junta de Puebla, porque no teniendo la junta de México la autoridad necesaria para legislar, no la tenía, ni podía tenerla, para declarar,— como parece haber declarado,— que la junta de Puebla no puede reclamar legalmente el sobrante de la subscripción, en virtud de que no manifestó oportunamente que optaba por recibir la cantidad que ahora reclama.

Esa declaración de la junta de México, es insostenible dentro del criterio legal, y nadie podrá sostenerla airosamente, ni en los tribunales ni fuera de éllos, por la sencilla razón de que carece de base la autoridad de que se creyó investida la junta de México.

No obstante esto, y como quiera que yo considero impropia, y además de ser impropia innecesaria, toda cuestión jurídica del género de la que se trata, me permito expresar mi deseo de que la junta de Puebla vuelva sobre su resolución de demandar, en los tribunales de justicia, lo que, sin duda alguna, podrá obtenerse apelando, en lo privado, á la justificación de los dignos ciudadanos que forman la junta de México.

Se ha hecho un tanto larga esta carta, y voy á terminarla, ofreciendo escribir otro día algo más que, como usted comprende, guardo para la réplica, si los defensores de la junta de México me dispensan la honra de hacerse cargo de mi opinión, y la controvierten razonadamente.

De usted afectísimo amigo y atento servidor.

JUAN BAUTISTA COMBE.

CARGOS GRATUITOS

EN DEFENSA DEL

Coronel Lopetegui.

En Iguala circula con mucha insistencia la noticia de que el Sr. Coronel D. José M. Lopetegui dejará de ser Prefecto Político del Distrito, inmediatamente después que pasen las elecciones, y esta versión tiene profundamente consternado á todo el vecindario, porque el Sr Lopetegui parece miembro de alguna sociedad de temperancia como persigue la embriaguez, especialmente á los que beben el famoso *pato*; también lo deploran porque es muy enérgico tratándose de los que juegan albures, pues él nunca ha tenido "partida" ni nada como maliciosamente y sin fundamento lo han dicho algunas personas.

El Sr. Coronel Lopetegui así como ha perseguido la embriaguez y el juego, hábilmente secundado por el Comandante de la gendarmería— el cual comandante no es cierto que haya perdido trescientos pesos en los albures— ha protegido las artes como lo prueba su conducta con la Compañía Dramática García Soler, á la que ya no ha querido prestarle el Salón de la Escuela Oficial que sirve de teatro, porque el Sr. Lopetegui piensa establecer una Escuela Nocturna y no porque se perjudiquen otras empresas con las funciones dramáticas.

Desde que el Sr. Coronel Lopetegui ejerce el cargo de Prefecto Político del Distrito de Hidalgo, han subido muchísimo los fondos municipales de la ciudad de guala, pues todas las multas que ha impuesto han ingresado á la Tesorería Municipal como se puede ver en los cortes de caja de licha Oficina, y como se puede ver también en los cortes de caja de la Recaudación de Rentas del Distrito á donde ha ingresado un buen pico de esas multas.

El Señor Lopetegui no protege las arbitrariedades de los inferiores, y por esto es que el Comandante anda tan correcto y ninguna acusación ha sido presentada contra él ante el Juez de primera Instancia del Distrito.

El Sr. Lopetegui no ha vendido su casa llamada "El Rubí," porque no ha querido, no porque esté ubicada en terreno ageno, así como también no es cierto que falten 500 tejas al techo de la caja de agua del abasto público ni que deba 18 vigas al Hotel Universal, pues á todo el mundo le consta que todo lo ha pagado con su dinero.

Dicen que ante la Recaudación pasan revista 20 gendarmes, y que de éstos hay en servicio 10 en Iguala, dos en Cocula, dos en Tepecoacuilco y dos en Huitzuco y que los cuatro restantes están uno en "El Rubí," otro en la casa particular del Prefecto y los dos últimos en comisiones reservadas; pero esto tambien no es cierto, porque hemos visto no sólamente completa la gendarmería sino lo que es mejor aumentada con la Municipal.

Seguiremos ocupándonos del Señor Prefecto Coronel Lopetegui, para defenderlo de los ataques de sus gratuitos enemigos.

ESCABEL.

Pruebe vd. el chocolate de "LA HABANA" y nos agradecerá el consejo.
CHIQUIS 45

¡Pobre Huauchinango!

EL JEFE POLITICO.

QUEJAS AMARGAS.

Huauchinango, Abril 8 de 1901.

Sr. Ramón Alvarez Soto, Director de EL PALADIN. México

Muy Señor mío:

El 26 de Marzo próximo pasado con motivo de que se inició la construcción del Puente del Pueblo de Necaexa que hace tanta falta á la comunicación con Villa Juárez en las aguas, el citado Jefe ordenó á las autoridades y vecinos de Villa Juárez que se reunieran en Necaexa é invitó igualmente para el mismo fin á algunos vecinos de esta Ciudad, entre ellos al Sr. Recaudador de Rentas, Don Manuel Sánchez, á los Sres. Alejandro Cruz, Galo Calva, Emilio Lechuga, Fernando Hernández, Eliodoro Pérez y José de la Luz Vergara, este último es empleado de la Jefatura Política, escribiente de planta. El Lic. Joaquín Morales, Presidente Municipal, pronunció un brindis en el cual trató de la extracción que hizo el Presidente de la República del armamento que existía en el Distrito diciendo que el Gobierno era tonto con haberse llevado la polilla, que antes debía haberse llevado el valor y los corazones de los Huachinantecos. Entónces el Jefe Político le llamó la atención sobre el particular, y de una manera vergonzosa se retractó y dijo que no había dicho nada, y siguieron tomando sus copas. El Lic. J. Morales insultó al Sr. José de la Luz Vergara de una manera incoveniente, pues llegó el caso de que sacó la pistola para pegarle con ella y como se la quitaron, sacó la navaja, pues tal parecía que había tomado yerba, según lo furioso que estaba. Habiéndolos apaciguado se fueron muy amigos para la cantina á seguir tomando y entónces pasó lo siguiente:

El Jefe Político creyó que el Lic. Morales y Vergara se peleaban de nuevo porque hablaban á solas y dirigiéndose á Vergara lo llamó aparte y lo insultó en presencia de una porción de vecinos de Huauchinango, de Villa Juárez de Necaexa y de una señora, esposa de un amigo mío, comerciante Don Victor Muñóz, que por casualidad pasaba por ese lugar de regreso de la Sierra en compañía de su esposo, y que los detuvo el citado Jefe Político, tomándola del brazo para que los acompañaran un rato. Entónces como el Jefe estaba tan indignado en contra de Vergara se arrimó á él Galo Calva diciéndole al Jefe que se contuviera, mas en lugar de serenarse se indignó en contra de Galo y le dijo oprobios al grado de humillarlo lo mismo que á Don Alejandro Cruz, á quienes les dijo que eran matones, valientes de cocina y de tras patio, y que él se mataba con ellos porque tenía mucha alma para hacerlo, y en fin llegó al colmo del insulto profiriendo frases injuriosas contra los huachinantecos. Como comprenderá Ud. todo esto lo hizo llevando á la señora del brazo, á quien siquiera por su sexo debía haber respetado.

Los huachinanguenses por dignidad propia, deben representar ante el Gobierno del Estado, para que les quiten de allí á un hombre que les insulta á mansalva, prevalido de su autoridad. La dignidad de este pueblo exige ese paso.

H. J. H.

El Juez 1º Municipal de Tarandacuao

(Estado de Guanajuato)

El día 17 de Febrero del año que nos rige, Telésforo Ayala pagó una multa de $10.00 que el cacique, Don Emeterio Mendoza, le impuso por el delito de injuriae, pero como el entero á la Tesorería se hizo sólo de $4.50, según lo acredita el correspondiente recibos aparece una irregularidad que es necesario corregir.

Algunos otros casos de esta naturaleza se cuentan, y como las víctimas resultan ser los infelices, me apresuro á llamar sobre ellos la atención del Gobierno del Estado.

El Tesorero Don C. Isaac Juárez, desde el 10 de Enero del corriente año no le da entrada, en los libros respectivos, á la multa de $3.00 que pagó Pioquinto Cruz de órden del mencionado Mendoza.

El Gobierno debe fijar su atención en esto, para poner el remedio correspondiente.

EL CORESPONSAL

Los Islotes de Cagayan y Sibuti.

CUESTION TERMINADA.

Hace varios días, segúu comunican de Washington, se verificó allí el canje de ratificaciones del tratado suplementario entre España y los Estados Unidos, por cuya virtud esta nación entra en posesión legal de los islotes omitidos en el trato de París, según primero se dijo, por mala fe de los comisionados españoles, y segun después se supo, por nada excesivos conocimientos geográficos de los americanos. El canje se hizo entre el Ministro de Estado, Mr. Hay y el Ministro de España, señor duque de Arcos. Acto continuo el Ministro Hay puso en manos del representante de España un giro contra la Tesorería por la cantidad de $100,000, valor convenido de los referidos islotes, y la operación quedó terminada.

NOTICIAS de los Estados Unidos

Brownsville Texas, Abril 15 de 1901.—Sr. Don Ramón Alvarez Soto Editor de EL PALADIN.—C. de México.

Estimado Sr. Director:

En días pasados vino á ésta el Juez de Paz de Precinto foraneo número 6 y como no había mas diversión donde divertirse se entró en una casa de juego teniendo la fortuna de ganar $75.00 los que en la noche gastó en una soberbia mona en compañía de otros amigos suyos. El referido Juez no está tuerto ni calvo y como es encargado de castigar todo aquello que sea contrario á la ley y no lo hace, sería bueno aplicarle la ley respectiva.

—

El día 2 del presente tuvieron lugar las elecciones para cuatro municipes, uno para cada uno, de los cuatro barrios de la ciudad. Elecciones fueron éstas que no se registran en las anales de ésta sufrida ciudad. A la hora de abrirse la votación se presentaron un número regular de polizontes con Winchesters en la mano para amagar al pueblo llevándose á cabo actos que da vergüenza referirlos. Estos actos son por el llamado partido Demócrata.

—

UN LADRON COMO HAY —POCOS—

—

El día 3 del presente terminó su misión sobre la tierra una respetable señora de esta ciudad y es de lamentarse la práctica que usaron tres de los herederos, mortificándola hasta en los momentos de morir, siendo éstos herederos los que menos tienen derecho á herencias, y cuya reputación es muy bien conocida de ambas fronteras, como conocidas son sus intenciones criminales, uno de éstos Sóstenes Saldaña ha sido acusado de horrendos crímenes en Texas y salvado á fuerza de dinero de sus hermanos y deportado á la península de Yucatán, consignandolo al 22 Batallón, de donde se le consiguió su baja á fuerza de dinero, tambien de sus hermanos y hoy no contento con tantos robos y fraudes á sus vecinos y hermanos, al tiempo de morir la señora su madre casi ni la atendía por ver lo que escamoteaba en compañía del Juez ya mencionado.

La reputación del escamoteador Sóstenes Saldaña es bien conocida como lo dejo dicho y es de darse á conocer al público para que se le vea que el amor á la madre era fingido y sólo por interés y vergüenza dá decirlo; pero no es digno de ser mexicano y mucho menos de ser caballero como él dice ser y de consiguiente está expuesto á ser castigado por una turba enfurecida á cuyo castigo es acreedor.

Hasta la otra.

EL CORRESPONSAL.

AGUINALDO

Imperialismo Americano

RESULTADOS POSITIVOS.

Emilio Aguinaldo, ese fósforo de la insurrección filipina, ó fué infidente á su propia causa ó insensible á las operaciones de la política americana.

No es admirable un término medio en esta disyunción, porque un patriota de su talla no se habría dejado agarrar de la ferrada mano americana tan desapercibidamente, máxime conociendo que de esto resultaría el derrumbe de un itinerario glorioso de dos años de campaña.

Tampoco es admirable el medio término por motivos de piedad por el derrame de sangre de sus compatriotas filipinos, porque para esto sería preciso despojar á Aguinaldo de su constancia en la lid, y al pueblo filipino del sacrificio espontáneo por la adquisición de su libertad. Y aun cuando el pueblo de Luzón sucumba algún día ante las insinuaciones de una perversa política extranjera, este hecho sería acreditable más bien á su ignorancia que á su infidencia, y bajo este concepto deben traducirse los últimos actos declinatorios de la insurrección filipina, tomando por primera unidad la captura de Aguinaldo.

Traición sí hubo, y grande, de parte de los hijos de la isla de Luzón, y esta no habría sido eficaz si Aguinaldo, bajo la influencia de un espíritu más perspicaz, hubiese advertido lo que puede el dinero en los baluartes del corazón, cuando este es más valiente que *educado.*

El error de Aguinaldo es de ignorancia.

Fiar en todos los miembros de un pueblo poco avezado á las colisiones del grande interés, y esperar siempre el patriotismo de los que tienen á la vista una recompensa mayor á la que esperan de su abnegación, y un contingente intelectual muy inferior al que representa el sacrificio por la patria, es titubear en los primeros análisis del corazón humano y desconocer en el hombre su condición estética por salvar la utopía desu pura intelectualidad.

Es un error lógico, que no tiene más autoridad que su misma antigüedad, someter los resultados de nuestras acciones á la esfera puramente psíquica. De esto resulta naturalmente una consecuencia absurda, por suponer en las premisas menos facultades de las que realmente tenemos, pues existen tambien en nuestro sér *pasiones* para la agencia de nuestros actos, y si mutilamos éstas no podrémos definir bien los últimos.

Mas dejando á un lado el gabinete filosófico, volvamos á la cuestión de Aguinaldo:

Los Estados Unidos están de plácemes por la fastosa su aprehensión de Aguinaldo, poniendo en las nubes esta hazaña, como si fuere tan dificil *arar mucho con bueyes agenos.* No cabe duda que el sentimiento nacional se siente oscilar á la menor presión de gloria; pero deducir de esto uu acto de razón y de justicia, es volver á registrar la márgen de nuestros errores *a priori* y sustituir la verdad con el romanticísmo del sentimiento.

La fuerza moral de la remuneración, sustituyendo á la del valor y las armas, es la que ha impulsado últimamente el desarrollo del imperialismo americano; y

su única barrera posible es el progreso moral, intelectual y material de las masas invadidas por aquel. Pero como este progreso es lento, compartidamente con el del imperialismo americano, resultan excelentes siempre las cifras de la marcha expansionista.

A fin de determinar, si no excedente cuando menos paralela, la marcha anti-expansionista contra los Estados Unidos, es necesario sacar partido de su misma fuerza, como se hizo al emplear el elemento de los vientos contra el de las aguas, y aprovechar todas las eventualidades de su desarrollo, á pesar del odio de raza y del hipnotismo por el esplendor de las empresas americanas. Debe agotarse todo recurso intelectual, moral y material, ya estimulando el espíritu de empresa en los centros de invasión industrial yankee, ya haciendo de la iniciativa misma de éstos un elemento propio, ora excitando el patriotismo, ó ya instruyendo al pueblo en las ciencias prácticas, como lo ha estado haciendo últimamente la prensa mexicana.

Sin embargo, es poco todavía lo que he dicho para contravenir á la incisiva inoculación de un principio que encuentra su desarrollo mismo en el poderosísimo elemento del interés de las masas. Difícil es consignar con precisión la esfera de acción que domina este motriz político.

Fáciles ejemplos abundan en aseveración de esta doctrina; pero baste recordar que naciones poderosas de Europa han sentido síncopes ante el coloso americano del norte, y que el hecho de figurar actualmente los Estados Unidos de un modo ventajoso en el lejano Oriente, prueba su categoría nacional, que arroja su sombra á lo léjos sobre la nómina de las grandes potencias.

Estas no son simples apreciaciones, son indicaciones simbólicas de un más allá, asertos que radican sus tentáculos en las últimas conquistas del' imperialismo yankee: es á saber, la victoria contra España, la adquisición de las Antillas y Filipinas y el abatimiento últimamente de Aguinaldo.

Es necesario abrazar la realidad, aun cuando esta tenga espinas, para poder tener ciencia. No quiero aludir á los disfrazados actos expansionistas que el tio Samuel ejerce con su tráfico industrial en toda la América, porque basta con conocer el principio general, motriz para controvenirlo en todas sus incidencias. La moderna Roma yankee hasta hoy ha encontrado en un itinerario glorioso solo la parte poética; la asimilación de los pueblos que toca y la traición intestina que los desgarra. Es necesario buscar un término, no á la industria regeneradora y recíproca, pero sí al imperialismo sensual y dominador, en la amalgamación de todas las energías intelectuales y de todos los instintos nacionales de las Repúblicas latino-Americanas.

El patriotismo, despojado de las luces de la civilización, ya lo hemos visto, es una pobre fiera doméstica.

Si en vez de hacer medicinas para curar los males, procurásemos antes evitar por medio de bases higiénicas toda clase de enfermedad, la salud estaría menos sujeta á pruebas tan complicadas como inútiles. Esto mismo puede decirse de los males políticos: si en vez de buscar la fuerza en las armas, se busca antes la fuerza moral de las masas por medio de la ilustración intelectual, moral y material, la enfermedad de la guerra ó de la conquista será de menos ocurrencia.

Hay, empero, un principio consolador para los pueblos débiles, y es que la injusticia jamás ha predominado ni predominará en el mundo.

Teófilo Barrera.

UN CASO

De Kleptomanía.

Como sabe el lector, la kleptomanía es una enfermedad, es la manía de robar. El paciente roba no para aprovecharse del fruto de lo robado, sino para el placer de robar, porque siente una invencible ansia de apoderarse de lo ajeno que encuentra á su paso. Es fácil naturalmente distinguir al kleptómano, digo al enfermo, del ladron ó del vicioso,

El kleptómano después de haberse apoderado del objeto ajeno, lo abandona en otro sitio ó lo guarda y no se le ocurre jamás la idea de hacer uso de él. El ladrón lo primero que hace es venderlo para aprovecharse de sus productos.

En París se registró recientemente un caso de kleptomanía.

Una señora acompañada de una joven y un caballero, vestidos todos con elegancia fueron sorprendidos los tres en flagrante delito de robo en las Galerías de Lafayette.

Conducidos á la oficina de policía hicieron constar llamarse, él Tomás Arballo, agente de Bolsa en Río Janeiro, la señora que le acompañaba madame de Santa Cruz, nieta del general Santa Cruz fundador de las repúblicas de Sur América, y la joven Mlle. Elena Castro de Santa Cruz.

El señor Tomás Arballo se había apoderado de un corte de terciopelo, madame de Santa Cruz, puntillas por valor de ocho francos, y su nieta Mlle. Elena, cintas por valor de ocho francos, y su nieta Mlle. Elena, cintas por valor de dos francos.

Este singular trio acaba de comparecer ante el noveno tribunal correccional acusados de robo.

M. Arballo y Mad. Santa Cruz se han reconocido culpables de los actos reprobados de que se les acusaba, en cambio la jóven juró firmemente que era inocente de todo delito.

El tribunal condenó á los dos primeros á un mes de prisión y á satisfacer una multa de 250 francos, siendo absuelta la niña en vista de su corta edad.

Un detalle digno de notarse: los tres acusados acababan de llegar de América cuando fueron cogidos en flagrante delito, y una vez que fueron registrados se ha puesto de manifiesto que en el momento de ser sorprendidos arrebatando encajes por favor de ocho francos Mlle Santa Cruz iba ricamente prendida con alhajas valuadas como mínimum en sesenta mil francos.

Habrá que convenir que no deja de ser ésta una inexplicable manera de apoderarse de lo ageno

---

Abusos incalificables en Misantla.

Misantla, Abril 8 de 1901.

El 12 de Mayo de 1899, la Jefatura Política ordenó al destacamento que reside en la Villa, que se trasladase al pueblo de Juchique de Ferrer para la aprehensión de unos malechores que agredieron al sub-regidor de aquel lugar, lo cual no lograron por haberse fugado los bandidos. Al regreso para Misantla que fué el día 16, en el camino tuvieron la noticia de que en el inmediato rancho denominado "El Catalán," acababa de ocurrir, un asesinato perpetrado en la persona de Inés Zárate, y con este aviso ocurrieron desde luego á dicho punto y encontraron efectivamente que el Sr. Zárate en su casa de zacate y tarros, en estado de ebriedad había recibido un balazo en la cabeza, disparado por Félix Calleja, quien en seguida se presentó á las autoridades.

En la casa del herido se encontraba su familia compuesta de su mamá una Señora ya anciana que lo atendía y dos niñas hermanas suyas, una de 10 á 12 y la otra llamada Leonor, de 14 á 16 años de edad. Esta joven es preciosa, bien conservada, y estas buenas cualidades, despertaron los instintos salvajes de un rural.

El rural, valido de su cargo atemorizó con su rifle, espada y pistola á Leonor, á quien logró asir y después *violar* no obstante defenderse la pobre Leonor hasta el último extremo de las garras de la bruta fiera, y como esta desgraciadamente cayó enferma por ese atentado, las cosas quedaron en el misterio.

Notando el rural que otro se estaba imponiendo de sus malignos actos, pues que tuvo buen cuidado de apercibir sus movimientos, desde ese día le comenzó á tomar odio atroz y temiendo que lo denunciara, llegó el 21 de Agosto 1899 y habiendose embriagado algo lo maltrató con frases duras. El inculpado fué desde luego á quejarse al Jefe Político, amigo íntimo del rural de marras, pero este en lugar de hacer la debida justicia, reprendió duramente á Ortega el quejoso, diciéndole que eso eran molestias que le daba á él con sus impertinencias; envalentonado más con ésto, el rural volvió á buscar á Ortega y encontrándolo en el cuartel, encarándosele disparó su pistola sobre él, defendiéndose de estos ataques Ortega y creyéndose herido y á rriesgo de morir, en defensa logró dar un pinchazo con unas tijeras en la espalda de su agresor, (herida que á los tres días estaba curada,) saliendo por casualidad ileso, pues á quema ropa fueron los disparos.

Ortega se entregó á la autoridad y desde entonces está preso sin que se le haya llamado á declarar, mientras que el rural sigue en su puesto disfrutando de su sueldo.

¿Estos crímenes quedarán impunes?

¿Cuándo llegará el día que el Gobierno del Estado se preocupe por el bienestar de sus gobernados?

R.

INCALIFICABLE ABUSO de Autoridad en Huajuápan.

Al Gobernador de Oaxaca.

Aunque sabemos que el Gobernador de Oaxaca, por sus cortos alcances, no comprende la magnitud de las quejas que se le dirigen, le llamamos la atención sobre la siguiente carta, en la que se refiere un hecho tan escandaloso, que creemos que estimará en toda su gravedad.

La carta dice:

Huajuápam de León, Abril 10 de 1901.

Sr. D. Ramón Alvarez Soto,
Director de EL PALADIN.
México.

Muy estimado señor:

Aunque el Superior Gobierno del Estado se afana porque sus Jefes Políticos cumplan estrictamente con su deber, no obstante hay algunos que por su altanería y falta de educación se hacen indignos del cargo que representan; tal es, el que, para desgracia de este Distrito se hizo cargo de su Jefatura.

Dos años próximamente van á hacer de que este Distrito es víctima, como en seguida narraré, del caciquismo, de la humillación, sin que el sistema que observa de gobernar este señor cambie. Tal parece que no vivimos en un país libre que por la época se blasone el imperio de la ley, ni que se llama, progresista y justiciero.

Voy á citarle un incalificable abuso que en días pasados cometió el Sr. Jefe Político D. Luis G. Córdoba y se verá, con cuánta justicia he venido ocupándome en mis anteriores de la censura de la administración de dicho señor.

Una mañana, temprano, éste, con dos de sus parásitos, se dirigió á una finca muy cercana á esta ciudad, llamada "La Estancia," sin duda para ver cómo se encontraba ahí el camino que une á esta con la villa de Tozoatlán; no le pareció una parte del camino que pasa por dicha finca y señaló el lugar en que se debía de poner, perjudicando una gran parte de terreno regable de un Sr. Pioquinto Leyva; éste, ahí presente, le dijo al señor Jefe Político que no le convenía el lugar que le señalaba por perjudicarlo demasiado, señalándole otros, tanto ó más apropósito. Inquiriendo el señor Jefe Político sobre lo que al principio había dicho, dijo: «he mandado que el camino ahí se ponga y poco me importa le perjudique ó no»; insistió el Sr. Leyva, diciéndole que si indebidamente se metían haría lo que sus derechos reclamaran.

Oyendo esta justísima razón el señor Jefe Político, se puso como una fiera, y con un bastón que tenía en la mano le dió tan fuertes golpes á ese Sr. Leyva, que lo derribó al suelo bañándolo en sangre.

¿Qué hubiera hecho este señor, si los acompañantes del Sr. Leyva (el agredido) en vista de los hechos se lanzan contra él y lo asesinan? ¿de esto qué diría el Supremo Gobierno?

Este es un abuso de autoridad que además de incalificable resulta criminal y amerita para este señor, muchas y muy serias responsabilidades; á tal grado llega el despotismo y su grosera altanería.

No es el primer abuso que de este calibre se consigna en las columnas de la prensa, multitud de veces, esta ha dado cuenta de ellos y el Superior Gobierno que sin duda creerá todo inverosimil, preocúpase muy poco ó nada en el esclarecimiento de tales hechos, he aquí el motivo porque todo queda impune.

Con la remoción del ya mencionado señor Jefe Político, cosa que tanto se anhela, cesarán esa clase de tropelías de que muy seguido y por fútiles pretextos es víctima la clase menesterosa.

En mi próxima seré más extenso.

Quedo de ud. su atto. S. Q. B. S. M.

UN SUBSCRIPTOR.

Portesta de una logia masónica.

La respetable Logia Cosmos núm. 1, ha publicado una protesta contra la erección del monumento en Padilla, á Don Agustín de Iturbide.

La protesta contiene las opiniones de varios periódicos y observaciones históricas muy atrevidas.

Termina con esta proposición que fué aprobada:

1ª Hágase á la Gran Lógia "Santos Degollado," una súplica cortés y respetuosa, pidiéndole que se dirija a las Logg. . . . . hermanas y á todos los masones de la República, rogándoles que pongan en juego todos los elementos morales y materiales de que puedan disponer, para evitar que se lleve á cabo la idea del Gobierno Tamaulipeco, y para que se derogue el decreto que se ha promulgado en aquella Entidad, ordenando que se levante un monumento al tres veces traidor Agustín de Iturbide.

Crisis hacendaria en Gutiérrez Zamora, Veracruz

ESTADO DEPLORABLE
DE LOS
RAMOS MUNICIPALES.

EL ALCALDE MUNICIPAL

G. Zamora, Abril 1901.

Sr. Director de EL PALADIN.
México.

Estimado amigo:

La crisis porque ha venido atravesando este municipio desde el año próximo pasado, se acentúa de una manera alarmante y amenaza reducirlo todo á miserables despojos. Quisiera poseer los conocimientos necesarios para tratar esta cuestión, bajo los diferentes aspectos que presenta y señalar las causas á que obedece y los medios para remediar tan triste situación; pero, careciendo de esos conocimientos, voy á permitirme á bosquejar el cuadro que aparece á nuestra vista.

Comenzaré por decirle á Ud., señor Director, que este pueblo no es ni comercial ni agrícola, sino una miselánea en embrión de esos ramos que constituyen la riqueza de los pueblos; y que, si bien es cierto, existen algunos capitalistas cuya fortuna y crédito los coloca en situación ventajosa para emprender la explotación de alguna industria, ó para procurar el desarrollo de la agricultura en esta privilegiada zona, carecen del espíritu de empresa para aventurar, como ellos dicen, *su dinerito en negocios dudosos*, y se limitan á engordar ganado, hacer vainilla y uno que otro *negocito* de Agio, digo bancario, que es su fuerte y que les asegura pingües ganancias.

Esta cuestión, bajo el punto de vista financiero, puede ser benéfica para esos señores capitalistas, que solo buscan el beneficio particular, pero considerada como la fuerza impulsiva del progreso de los pueblos, es perjudicial é inconveniente, porque si los capitales aumentan á medida que se reparten, el monopolio de la riqueza constituye la paralización del movimiento comercial, agrícola é industrial de los pueblos y los reduce á la miseria.

Es un principio de economía política, que el capital necesita circulación y movimiento; y que para llenar esos principios basta aventurarlo á continuas especulaciones y evitar las trabas y dificultades con que tropiezan los que van en busca de fortuna, cualquiera que sea la clase social á que pertenezcan. Pues bien, si ésta es una verdad innegable, y si en este pueblo los capitales están en su mayor parte, en manos de individuos que no los aventuran y sí ponen trabas á su circulación, ¿qué resulta de este proceder egoista y excesivamente avaro? que el comerciante en pequeño y el agricultor entusiasta, [ambos de buena fé] que se aventuran en una operación arriesgada ó una plantación, que les ofrece halagadores resultados, se hunde irremisiblemente, porque no cuenta con los elementos necesarios para llevar á efecto aquella operación ni para impulsar su labor hasta ver el fruto de su trabajo. Esto pasa en este municipio con mucha frecuencia por desgracia, y es una de las causas principales de la crisis porque atraviesa el comercio y la agricultura. Veamos si estas causas contribuyen en manera alguna al pésimo estado en que se hallan los ramos de la Administración Municipal.

La Policía y Ornato, La Instrucción Pública, la Salubridad y Alumbrado, son ramos municipales, que en mi concepto no tienen conexión con la situación financiera del municipio, de una manera directa. sino indirecta, y por lo mismo su abandono ó mala condición se debe única y exclusivamente á su mala administración.

El primero de los ramos expresados ó sea el de Policía, tiene para ser malo, en primer lugar la inutilidad del Regidor á quien está encomendado, y en segundo, á lo prostituidos que están los Agentes del orden público y al poco cuidado que se toman de cumplir con su deber. Su principal y preferente ocupación es vigilar á los empleados en sus juergas durante las noches que hay fandangos, y pasar las demás noches en ronda perpétua en una cantina y Billar que mas bien es un garito donde se juega toda clase de juegos prohibidos y no prohibidos, se bebe á mas y mejor, se escandaliza á ciencia y paciencia de los cumplidos gendarmes. Por demás es decir que son asiduos concurrentes á ese garito los señores empleados.) Con éste motivo las personas y las propiedades están tan seguras como Rio Frio. Los robos rateriles se suceden y cometen con audacia inaudita, y hasta mi pobre humanidad ha sido víctima de los hijos de Caco. Los escándalos, la inmoralidad, la embriaguez, y todo lo concerniente al ramo, parece que tienen patente de impunidad por que son muy frecuentes y á nadie se castiga.

El Aseo y Ornato dan vergüenza: las principales calles presentan como adorno grandes y tupidos yerbales, sobre todo frente á las propiedades de los favorecidos de la fortuua, y sin embargo no hay autoridad bastante poderosa que los obligue á quitarlos. Por supuesto, si se tratara de un infeliz ó de un político, vería usted que energía. Omito detallar los focos de inmundicia que abundan en esta población, porque sería cansado.

En cuanto á la Instrucción Pública ya he señalado varios defectos, que han comenzado á corregirse; y por ahora me limitaré á decirle que los planteles de ésta población estuvieron cerrados durante la Semana Santa, según parece por acuerdo del H. Ayuntamiento K. ¿Qué habrá olvidado esa Corporación lo que dispone el artículo 3º de la ley de 14 de Diciembre de 1874, Orgánica de las Adiciones y Reformas, de 25 de Septiembre de 1873? Veremos si se cumple por qnien corresponde, con lo que dispone el artículo 28 de la misma ley, para que en lo sucesivo se respeten nuestras Sacras Leyes de Reforma, que tanta sangre han costado y se eviten semejantes prácticas, que perjudican notablemente la Instruccion Pública y dan lugar á que el ave negra del retroceso estienda sus fatídicas alas sobre una porción del territorio Veracruzano, Sinaí de la libertad y la Reforma.

Respecto de la Salubridad, diré á usted solamente que nadie se ocupa de ver la calidad de las substancias alimenticias que se expenden en el mercado público, y que lo mismo se dá al cuchillo una vaca en visperas de parir, que un toro padre ó un novillo próximo á exalar su postrer aliento por el hambre que ha sufrido, y hasta puedo decir que se ha llevado al mercado carne de una res muerta por accidente. Y á proposito de la carne ¿cree usted que á pesar de su mala calidad se vende á diez y ocho centavos libra? Es decir á un precio más elevado que en Papantla que es la cabecera del Canton.

El Alumbrado Público, es casi peor que los demás ramos, nada más que en éste, entra la cuestión de economía; y por éste motivo cuando las noches son obscuras, es casi nulo, y sólo gozamos de una claridad que satisface al más exigente cuando la pálida Luna deja ver su tibia luz. No necesito decir á usted que es excesivamente insignificante el número de faroles existentes y que muchas partes céntricas de la población carecen de ellos.

Por la relación anterior podrá usted formarse un juicio aunque imperfecto del estado de nuestra actual administración. Todos los ramos referidos, con excepción de el de salubridad, tienen señalado en el Presupuesto de Egresos la correspondiente partida para su sostenimiento, y aunque la situación es precaria en este Municipio, se pagan con puntualidad los empleados y se cubren las demás partidas de egresos, sin embargo puedo asegurar á usted sin faltar á la verdad que no hay dos empleados que cumplan en conciencia con su deber.

Si pues, la Tesorería Municipal, tiene cada mes, fondos suficientes para pagar los empleados con puntualidad y cubrir las demás partidas del Presupuesto de Egresos, natural es suponer que el ramo de Hacienda produce lo suficiente para llanar las necesidades del municipio; y si es así, es indudable que la crisis porque atravesamos se debe únicamente á la ineptitud de nuestras autoridades.

Ya dije á Ud. Sr. Director al referirme á la Policía, que los robos y los escándalos se suceden con alarmante frecuencia y que sin embargo ni se averiguan los primeros ni se castigan á los segundos; y sabe usted cual es la causa? pues muy sencilla. El Alcalde Municipal, rige los destinos de éste Municipio porque así lo quisieron dos conocidos Caciques y un grupo de individuos amigos del desorden, según lo justifica su pasado, los cuales para demostrarnos lo que son, y el respeto que tienen á nuestras leyes, se unieron á las autoridades del año pasado, que tampoco conocían la delicadeza como tales, después de violar nuestra Constitución y leyes electorales, encarcelaron á varios ciudadanos honrados y dignos, los sujetaron á un proceso que será el eterno baldón de las autoridades pasadas y surgió la eminente figura política del Señor Alcalde en medio de un malestar general. Por esta causa, esa autoridad es complaciente y tolerante con su correligionarios, y por eso vemos que un individuo se embriaga, insulta al que se le antoja y aun á la misma autoridad, y no se le castiga; por eso la policía no cumple; por eso la inmoralidad aumenta; por eso se toleran las faltas de los empleados y se abandona la instrucción.

Termino esta, Señor Director, porque ya he sido muy exteuso. No creo haber logrado el fin que me propuse al comenzar la presente; pero si no he podido indicar los medios para remediar el mal, cuando menos ereo haberlos señalado, para que aquel á quien corresponda los remedie.

Hasta otra Señor Director.

Soy de Ud. afmo. amigo y S. S.

DAMOCLES.

INVITACION á nuestros lectores

EL ALADIN invita á todos sus lectores á que le comuniquen todas las quejas que tengan contra los abusos de las autoridades.

Se guardará el incógnito; pero sudlicamos que las quejas sean fundadas.

S—6½—0—0—0 = 162
R—1—8—0—0 = 108
267

Reapertura de un Teatro.

Con motivo de algunas mejoras que se han llevado á cabo en el "Teatro Juárez," consistentes en ampliación, decorado é instalación de luz eléctrica, dicho coliseo había cerrado sus puertas, las que vuelve abrir al público el viernes 19 del actual con una función dedicada á la prensa de la Capital.

Según sabemos, se pondrán en escena obras de las que mayor yor aceptación han tenido en la presente temporada.

Dadas las simpatías que gozan los artistas que allí actúan, aseguramos un grandioso éxito al Sr. Moreno, empresario de dicho Coliseo.

Nuevos tratados Con España

En los periódicos de Nueva York había un pequeño despacho según el cual, el Gobierno español aprobara el día anterior las bases de un tratado de «paz y amistad» entre España y los Estados Unidos. Sobre este particular comunican de Washington que, si bien la noticia no ha sido confirmada oficialmente, el anuncio de que en Madrid se hayan aprobado las bases para un tratado de "amistad comercial" entre ambas naciones, es creído en la capital americana.

El Ministro de los Estados Unidos en Madrid, Mr. Etorer, ha estado negociando un completo surtido de tratados para reemplazar los que caducaron con la guerra. Su primer esfuerzo fué la preparación de un tratado de extradición que está prácticamente concluído. Para llegar á las bases de un acuerdo común en la negociación de un tratado de comercio, se experimentaron grandes dificultades. Tan antiguo era el anterior que ya no servía para ser tomado como base. Luego las cicatrices ocasionadas por la guerra eran tan frescas, que costó gran trabajo á Mr. Storer obtener concesiones sustanciales.

Pero se cree que al fin lo logró, y que los productos americanos obligados á pagar derechos arancelarios casi prohivitivos en España, desde la guerra, obtendrán importantes reducciones que redundarán en aumento del comercio.

Como este nuevo tratado ha de necesitar la aprobación del Senado de los Estados Unidos, no es probable que se haga público hasta ser sometido á la consideración de la alta Cámara.

México-Comercial

El movimiento mercantil de esta plaza ante la crisis agobiadora porque atravesamos, es de espectativa. Así, pues, el comercio se halla completamente encalmado y después de la animación ligera que se advirtió en él durante la Semana Mayor, la calma que le ha sucedido parece más bien un estado de marasmo.

En algún tiempo no hay que esperar que se hagan operaciones.

La atención está ahora pendiente de las lluvias, pues de ellas dependerá el éxito de las cosechas.

MERCADO MINERO.

El mercado minero sigue quieto. "Providencia, San Juan de la Luz," se hizo una operación á—$190. "Santa María de la Paz," se hizo á $670. Los demás valores sin moviento.

En otros valores: Hay muy poco movimiento. Banco Central, sigue bastante firme y nos informan que se hizo á $106.

Anotamos los siguientes dividendos.

La Blanca, La Cosquilla y San Pablo, Aviados, núm. 7, desde Abril 30 de 1901, $14.00.

Santa María de Guadalupe y Anexas, en Minillas, núm. 17, cupón 3, desde Abril 19 de 1901, $10.00:

y las siguientes exhibiciones:

El Rosario y Anexas, Pozos, núm. 19, hasta Abril 25 de 1901, $.100.

MERCADO MONETARIO EXTRANJERO.

Nueva York, Abril 13.—Dinero en demanda firme á 2 1/2 y dos por 100.

Papel mercantil principal, 3 1/2 y 4 1/4 por 100. Cambio de esterlinas firme, con negocios actuales en banqueros.

Por demanda	$ 4 88 1/4
Por 60 días	4 84 3/4
Pagarés comerciales	4 83 1/4 y 4 83 3/4
Certificados plata	58 y 60
Valores registrados	4 85 1/2 y 4 88 1/2
Plata en barra	0 59
Pesos mexicanos	0 48 cts.

Londres, Abril 13.—Consoliosidad por dinero, 95 9-16, y para el cálculo 95 13/36.

Plata en barras, firme, á 27 3/16 peniques por onza.

Dinero, 3 y 3½ por 100.

Valor del descuento en plaza, á 3 1/2 y 3 9/16 por 100.

A tres meses, 3 9/16 por 100.

París, Abril 13.—Rentas del 3 por 101 francos para cálculo.

Cambio en Londres, 25 fr. 27 c. por cheques.

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR

Londres, vista 24 3/16.
París, vista, 2 53 ½
Nueva York, vista, 102 ½
Alemania, vista, 2.05.½
España, 47.
Habana, 91 p.

Ultimos sucesos

EL MOTIN DE LAMPAZOS.

Han causado alarma en el público, principalmente en esta capital, los sucesos ocurridos últimamente en Lampazos, Nuevo León.

Un grupo de individuos escandalizaron en aquella población, quemando cohetes de dinamita y gritando: ¡Viva el "Club Liberal!" "¡Viva Francisco Naranjo!" en un lugar inmediato á un puesto militar.

Aprehendidos los autores de la asonada, el hijo del General Naranjo trató de protejer su fuga, disparando algunos tiros sobre la escolta que los custodiaba, lo que produjo momentánea confusió, á favor de la cual logró escaparse uno de los presos. No obstante que Naranjo se refugió en la casa de su padre, fué aprehendido y consignado al Juez Militar de Monterrey, con lo que fué sofocado el desorden que hizo gran escándalo y tomaba ya el carácter de motín.

TREFFEL FABRICANTE DE ORO.

El famoso Nicolás Treffel, uno de los autores del robo y asesinato de D. Tomás Hernández Aguirre, en la Joyería de la Profesa y que hacía dos años disfrutaba de libertad preparatoria, está otra vez en manos de la justicia por un intento de estafa: Propuso á la casa Meade y Cía. de esta capital, un secreto para la fabricación de oro. En las pruebas que hizo para demostrar su secreto fué convencido de fraude y aprehendido por el Sr. Inspector de la 5ª Demarcación que se encontraba presente en ellas.

Diversiones Púbicas

TEATRO PRINCIPAL.

Cmp. de zarzuela Arcaraz Hermanos Dos expléndidas y variadas funciones para la tarde y noche de hoy' Función todos los días.

TEATRO ARBEU.

Compañía Dramática Buxó.—Dos escogidas funciones para hoy.—Por la noche, variada función

TEATRO CIRCO ORRIN

GRAN COMPAÑIA DE NOVEDADES
Para hoy tarde y noche, "El Polo Norte.

RUTA DE LAREDO

La Compañía del camino de fierro NACIONAL MEXICANO

OFRECE AL VIAJERO ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS MAS VENTAJAS QUE CUALQUIER OTRA LINEA.

Es 265 millas más corta que cualquiera otra. Corre carros de dormir Pullman, con gabinete reservado y Buffet.

Es 10 horas más rápida que cualquiera otra línea á las ciudades principales del Norte y Este de los Estados Unidos.

Verifica conexiones prontas en San Antonio, St. Louis y Nueva Orleans, ahorrando demoras fastidiosas y gastos costosos de Hotel.

Cuatro trenes diarios de y á la ciudad de México:

"México St. Louis Limitado," sale 7 40 p. m, llega 6 40 a m.

"San Miguel Express," sale 7 10 a. m llega 7 p. m.

"Toluca Local" sale 4 15 p. m., llega 10. 15 a. m.

"El Salto Local," sale 4 p. m. llega 10 45 a. m.

Express Nacional Mexicano.

Oficina, Bajos del Hotel San Carlos.

El tiempo más corto y para puntos de los Estados Unidos del Norte, Canadá y Europa. Se remite dinero, valores y mercancías á cargo de mensajeros especiales.—J. M. Nixon, Superintendente de Express.

Oficina de Boletos y Telégrafo.

Bajos del Hotel Coliseo, Coliseo Nuevo núm. 10.—A. N Magnon, Agente Local de Boletos.—E. N. Brown, Superintendente.

W. B. Ryan, A. G. de F. y P.

EL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

Es la única línea de vía ancha para la Frontera del Norte y la única que tiene trenes de coches con

Vestíbulo y coches salones, comedores y dormitorios de Pullman.

Los trenes directos del Ferrocarril Central Mexicano corren diariamente, sin cambio en la frontera, con coches de Pullman de los más modernos y elegantes, de la manera siguiente:

Entre México y Nueva Orleans, La., por Eagle Pass, coche con 10 secciones y gabinete.

Entre México y Kansas City, Mo, por El Paso, coche con 12 secciones y gabinete.

El tren expreso para los Estados Unidos sale diariamente de esta capital á las 7 30 p. m.

El tren local para Aguascalientes, San Luis Potosí y Tampico, sale de esta capital todos los días á las 8 15 a. m.

C. R. Hudson, W. E. Murdock,
A. G. de P. V. A. de P.
Agencia de boletos en la capital.
PLAZUELA DE GUARDIOLA.

La Castellana

Gran Hotel y Restaurant español establecido en la Estación de San Marcos, Estado de Puebla.

Tres distintas vías ferreas atraviesan esta importante estación—Venid á pasar un día de campo.

VIRGINIA ALONSO.

Hotel Veracruz

Situado en Tuxtepec, Oaxaca

El que suscribe participa al público y en particular á sus numerosos amigos y favorecedores, que habiendo comprado al Sr. Juan Blanco dicho Hotel conocido antes en esta Villa con el nombre de "Unión Veguera" en lo sucesivo girará con el título que precede, donde encontrarán los señores huéspedes todas las comodidades que deseen, y sobre todo, un trato esmerado, aseo y limpieza, tanto en las comidas como en el servicio interior que es el lema de esta casa.

Especialidad en vinos y licores de legítima procedencia

Tuxtepec, Septiembre 30 de 1900.

El propietario

EL GRAN PACIFICO.

Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico.

La línea, vía ancha,
Más al Sur
En Norte América.

Carros Pullman, Buffet y Salón de Tertulia en todos los trenes.

J R. Mc. Donough.
Agt. Gral. de Pasajes.

OFICINAS: 3ª Avenida Juárez núm. 4. —México.

Salen de México para el Sur los trenes de pasajeros, mártes, jueves y sábados.

La Española.

Antiguo hotel y restaurant

MEXICO:

Callejón de Santa Clara núm. 14,

No confundir esta casa con los establecimientos inmediatos, fijarse bien en el nombre de "La Española."

Cuenta este establecimiento, uno de los primeros en su género, con un cocinero inteligente que condimenta platillos al gusto de los concurrentes, cualesquiera que sea su nacionalidad.

Siempre hay un platillo á la mexicana.

Los Jueves y Domingos el rico y oloroso mole de guajolote.

VIRGINIA ALONSO.

HOTELES

"LA GALATEA" Y "BENITO JUAREZ" DE COSME PEREZ

S. Juan Bautista Tabasco

Estos hermosos y bien ventilados Hoteles situados uno á a márgen de Grijalvá frente á los muelles de embarque y desembarque, y el otro en la principal Avenida es el único en su clase en esta capital que reune las condiciones deseadas por los touristas agentes viateros, pues á la par de habijaciones amplias y frescas, tiene baños de placer y regadera, así como esmerado servicio de cocina y una cantina bien repleta de los mejores vinos, licores y cervezas y refrescos de todas clases.

Con que á la "Galatea," señores viajeros y touristas.

COSME PEREZ

HOTELES "DILIGENCIAS" Y "COMERCIO" ORIZABA.

Estos acreditados y elegantes hoteles, propiedad del Sr. D. Victoriano López, situados en la calle principal de aquella simpática ciudad del Estado de Veracruz son los más favorecidos por los pasajeros que desean tener comodidades y pasar deliciosas noches en los mullidos colchones, de las grandes habitaciones frescas y bien ventiladas.

Baño y un emerado Servicio de Cocina.

El lema de esta casa es la honradez, la amabilidad y el buen servicio.

No hay pasajero que salga disgustado de los Grandes Hoteles

Diligencias y Comercio

Victoriano López.

Gran Hotel Francés.

ANTES HUMBOLDT

MAESTRANZA 3. TELEFONO 79. APARTADO 211.

GUADALAJARA, JALISCO.

Este reformado edificio ofrece á los pasajeros, todas las comodidades modernas; es el Hotel más céntrico de la ciudad, á una cuadra de la Plaza de Armas, del Correo y del Teatro Degollado.

ALUMBRADO Y LLAMADORES ELECTRICOS EN TODOS LOS CUARTOS.

Baños tibios y de Regadera á disposición de los señores PASAJEROS

COCINA FRANCESA

Este establecimieto es el únioo que por su amplitud y su magnífica disposición proporciona alojamientos al alcance de todas las fortunas.

Departamento especial para familias. Cuartos amplios para Agentes Viajeros.

Habitaciones con asistencia: desde $1.50 á $3.00 diarios. Precios convencionales por mensualidad es ó para varias personas que ocupen un solo cuarto.

J. CAIRE Y CIA.

COMPAÑIA CERVECERA

"TOLUCA MEXICO"

SOCIEDAD ANONIMA

Premiada en la Exposición de París con medalla de oro

TOLUCA,- PLAZA DE ZARAGOSA.

México, Rinconada de San Diego números 10 y 11

Las afamadas Cervezas Lager. Pilsner, Standart y Bock se recomiendan al público consumidor por las excelentes bondades que reune, como son el buen gusto y las propiedades higiénicas que contienen, por lo que han sido premiadas en varias exposiciones nacionales y extranjeras con medallas de oro y plata.

TOLUCA EXTRA

COMPAÑIA CERVECERA TOLUCA Y MEXICO S.A

MARCA DEPOSITADA

REPUBLICA MEXICANA.

PRFIRIO DIAZ,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Vicente Mijares ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años por una preparación medicinal que se denomina *Específico Oriental Africano* para la curación de las afecciones sifilíticas asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada preparación. Dado en el Palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

El Srio. de Fomento:

Porfirio Diaz. M. Fernández Leal

Queda registrada esta patente bajo número 1563 en la Sección — de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 227a la ley de 6 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un, preparación medicinal que denomina *Específico Oriental Africano* para la curación de las afecciones sifilíticas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Agosto de 1899

Al Jefe de la Sección 2ª
ATLENIO R. NUNCIO.

México, 12 de Agosto de 1899.

Anotada á fs...52 del libro respectivo con el núm. 30
J. M. GAMBOA.

Patente de privilegio número 1563 expedida á favor del *Señor Vicente Mijares*

Es copia auténtica del original.

Depósito General "La Alhambra." Esquina del Coliseo Viejo y Colegio de Niñas. México.

VICENTE MIJARES.

LAS Aguas del "Riego" TEHUACAN,

Son las únicas que destruyen los Cálculos Hepáticos y Renales y curan las enfermedades del Estómago.

Unicos Agentes para su venta en la República.

José Uilhein Sucs.
DROGUERIA DEL COLISEO.
MEXICO.

La Habana. Fábrica de chocolates y dulces finos. CHIQUIS 4 —MEXICO APARTADO NUM. 51

TIP. DE "EL PALADIN"
CERBATANA NUM. 22

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO. D. F.

Copia certificada de algunas constancias que obran en la causa que se instruye a los Señores Ricardo y Jesus Flores Magon, por el delito de difamacion.

JUZGADO 1º CORRECCIONAL MEXICO, D. F.

El C. Lic. Emilio Perez de Leon, Secretario del Juzgado Primero Correccional ——— Certifica: que en la causa instruida contra los Señores Jesus y Ricardo Flores Magon como presuntos responsables del delito de difamacion, obran las constancias que à la letra dicen: ———

Escrito de acusacion — ——— "Señor Juez 1º Correccional = Enrique A. Quevedo, en nombre del Sr. Luis G. Córdova vecino de Huajuapam, cuya representacion acredito con el testimonio del poder que legalizado acompaño, ante Ud. con el debido respeto parezco y expongo. En el numero treinta y seis del semanario titulado "Regeneracion" correspondiente al dia treinta de Abril último y del que presento un ejemplar, aparecio bajo el epígrafe de "Instintos Salvajes" un articulo que entre otros contiene los siguientes parrafos: "Como el de Cuicatlán el de Huajuapam de Leon, Oaxaca, es arbitrario y despota (habla de Jefes Politicos) "no hace mucho tiempo que al voluntarioso tiranuelo se le ocurrió que el camino que une à Huajuapam con Tezoatlán se desviara de donde antes pasaba, poniendolo sobre una parte del terreno de Don Pioquinto Leyva. El Señor Leyva expuso al Gefe Político, llamado Luis G. Córdova, que se perjudicaba con tal disposicion; pero el Gefe contestó groseramente sos

+

temiendose en su capricho de perjudicar al Señor Leyva. Entonces éste le manifestó decentemente que él haria valer sus derechos ante la Autoridad Judicial = Ante contestacion tan correcta el Gefe Político llamó en su auxilio todo su coraje y hecho una fiera golpeó cruelmente al Señor Leyva con un fuerte baston, hasta derribarlo y en ~~brulo~~ brizlo de sangre. = Los hechos que en los párrafos transcritos se imputan á mi representado son del todo falsos, depresivos y ofenden al Señor Córdova, porque lastiman profundamente su dignidad, su delicadeza y su decoro de funcionario público, pues de los mismos párrafos aparece que ejercia el cargo de Gefe Político de Huapuapam de Leon, cuando se asevera que ejecutó aquellos actos; y de aqui que el autor ~~de~~ ó autores del mencionado articulo hayan cometido el delito de injurias (art.º 641 del Código Penal). = Como el mismo periódico circula en ésta Capital y en la mayor parte de la República, los autores de aquellos párrafos difamaron al Señor Córdova, toda vez que, no siendo ciertos los hechos que se le atribuyen, solo pudieron comunicarse al público dolosamente, causándole deshonra y descrédito á mi representado (artículo 642 del mismo Código)

JUZGADO 1º CORRECCIONAL MEXICO, D. F.

Los hechos referidos se exponen en concreto importan en sí los delitos de ultrajes y lesiones y por consiguiente al imputársele al Señor Córdova tales hechos delictuosos que no cometió, se le ha calumniado, artículos 511, 524 y 643 del repetido Código. La injuria, la difamación y la calumnia son punibles, cualquiera que sea el medio que se emplee para cometerlas y hay en este caso la circunstancia agravante de cuarta clase por razón de la publicidad (artículos 644 y 656 del mismo ordenamiento. = El periódico de referencia, se edita en esta Capital y por lo mismo, Usted es el Juez competente para conocer de esta acusación é imponer el castigo, tanto por razón del lugar como por razón de la pena que la ley señala, en los casos de los mencionados delitos, artículos 33 y 34 del Código de Procedimientos Penales. Los escritos, estampas ó cualquiera otra cosa que haya servido de medio para la injuria, la difamación y la calumnia, se recogerán é inutilizarán (artº. 660 del Código Penal). Atentos los hechos y fundamentos legales expuestos y con apoyo además en el artículo 658 del Código Penal, 54 del de Procedimientos y sus relativos, acuso en toda forma en nombre del Señor Luis G. Cor

dor, al autor ó autores del referido artículo y por no estar firmado, mi tener el carácter de remitidor, acuso también á los redactores del referido periódico "Regeneración" de que son Directores los Señores Licenciados Jesus Flores Magon y Ricardo Flores Magon, con oficinas en el Centro Mercantil tercer piso, número veinte; y así mismo acuso como cuanto ó cómplice de los mencionados delitos al Director ó Encargado responsable de la Tipografía editora de dicho periódico, establecida en el calle Jon de Betlemitas número ocho y reservándome por ahora la acción civil = A Usted pido se sirva haberme como parte acusadora con la representación que acredito, incoar el procedimiento, previa la ratificación de este escrito, procediendo desde luego á recojer la imprenta respectiva para los efectos legales, dictando las ordenes de detención que procedan, practicar todas las diligencias conducentes al perfecto esclarecimiento de los delitos materia de ésta acusación é imponer á los que aparezcan responsables las penas que la ley prescribe. Protesto no obrar de malicia. = Mexico Mayo veintiuno de mil novecientos nueve = Enrique A. Enevedo = Rubrica = Otro Si digo: que elijo el delito de difa

JUZGADO 1º CORRECCIONAL MEXICO, D. F.

Poder =

macion, con apoyo en el artículo 654 del Código Penal, y aviso por dicho delito = Fecha ut supra = Enrique A. Quevedo = Rubrica

Al margen un timbre de á peso = En la Ciudad de Oaxaca, á los diez y siete dias del mes de Mayo de mil novecientos uno, ante mi el Notario Licenciado Juan Varela y testigos instrumentales que al fin se expresarán, compareció el Señor Luis G. Córdova, á quien doy fe conozco, capaz á mi entender para obligarse y contratar y segun lo manifiesta originario de Chalchicomula, Estado de Veracruz, vecino de Huajuapam de Leon, casado, de cincuenta años de edad, militar y transeunte en esta Capital. En uso de la palabra el mismo Señor Cordova expuso: que cierto y sabedor de sus derechos y obligaciones, por medio del presente instrumento otorga: que da y confiere poder especial, amplio, cumplido, bastante y como por la ley se requiera y sea necesario, al Señor Licenciado Enrique A. Quevedo, vecino de la Capital de la República, para que de acuerdo con las instrucciones recibidas y que le dieren en lo sucesivo, inicie ó entable ante quien corresponda, acusacion criminal por injurias, difamacion y calumnia contra el Director del periodico "Regene-

racion" de la Ciudad de México, así como contra las personas que aparezcan responsables de un artículo que con el nombre de "Instintos salvajes" vió la luz pública en la tercera página del periódico citado, número treinta y seis correspondiente al treinta de Abril último, pudiendo tambien exigir de los mismos Señores la responsabilidad civil que es consiguiente, de acuerdo con las prescripciones de la ley. Y acultó al mismo mandatario para que prosiga el juicio ó juicios respectivos, por todos sus trámites, instancias é incidentes, hasta su perfecta conclusion, á cuyo efecto podrá rendir toda clase de pruebas, inclusa la de posiciones que podrá absolver y articular: para que siga decretos, autos y resoluciones, se conforme con lo favorable y de lo adverso apele, suplique é interponga en su caso los recursos de denegada apelacion ó súplica, así como los demas relativos á recusacion, nulidad, revocacion, responsabilidad y amparo por violacion de garantías constitucionales: facultó al mismo apoderado para que pueda desistirse de las acciones que promueva en virtud de ese poder, así como para transar el juicio ó juicios que iniciare en los términos y con las condiciones que

JUZGADO 1º CORRECCIONAL MEXICO, D. F.

á el le parecieren: faculta al mismo Licenciado Enrique A. Quevedo para que pueda someter el expediente ó expedientes que se formen, así como los negocios que en ellos se versaren á la decisión de jueces árbitros ó arbitradores, así como para que pueda sustituir éste poder en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar otros despues, pudiendo usar de éste poder al mismo tiempo y por último para que haga y practique con relacion á dicho asunto todo lo que haria el otorgante por sí mismo para lo que le concede todas las facultades precisas y necesarias, aunque aquí no estén expresas ni consignadas, obligando el exponente todos sus bienes presentes y futuros al cumplimiento de lo que el mandatario referido haga ó ejecute en virtud de éste poder. Así lo otorgó el mismo Señor Córdova ante el suscrito Notario é instrumentales, Señores Felipe Sandoval y Pedro Perez Salazar, ambos de ésta vecindad de veinticuatro y veinticinco años de edad, con domicilio respectivamente en las casas de las Calles quinta de la Avenida Hidalgo y novena de Armenta y Lopez. Leida que fue la presente á dicho poderdante, ante los mismos instrumentales, dijo: estar conforme, fir-

mando para constancia con los testigos expresados y Notario que da fe. = D. Luis G. Córdova = Felipe Sandoval Tapia = Pedro Perez Salazar = Lic. Juan Varela Rúbricas = Al margen = Timbres cancelados legalmente en valor de dos pesos. Un sello de la Oficina del timbre y una certificacion del Administrador de la misma, que dice: "Num.º 404. Certifico que en la fecha se pagó el importe de dos pesos por los timbres cancelados al margen, bajo la responsabilidad del Notario. = Oaxaca, Mayo 17 de 1901 = E. A. P. = Jose Romero Rubrica = Sacóse de su matriz en esta única foja útil, legalmente estampillada para los usos que convengan al apoderado Señor Licenciado Enrique A. Quevedo, certificando el suscripto Notario haber protocolizado la nota oficial del timbre prescrita por la ley. Va fielmente corregido, cotejado y confrontado con su original, siendo testigos de este acto los mismos instrumentales. Oaxaca Mayo diez y siete de mil novecientos uno. Doy fe = Lic. Juan Varela = Rubrica

Legalizacion — Un timbre de á diez centavos = Los Ciudadanos Martin Gonzalez Gobernador Constitucional del Estado y Licen~~ciad~~ Francisco Belmar, Oficial Mayor En

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO. D.F.

encargado de la Secretaría General certifi-
ca: que la firma que antecede es la
que usa el C. Lic. Juan Varela, Notario
Público de número, de esta Ciudad = Oa-
xaca de Juarez, Mayo 17 de 1901
M. González = Francisco V Belman =
Rubricas = En veintiuno de Mayo, en que
se recibió el escrito que antecede, el C. Juez
Primero Correccional Lic. Wistano Velazquez
determinó: se tome razón en el libro de
Gobierno, se de aviso al Tribunal de la incon-
cia del procedimiento y previa la ratifica-
ción, con fundamento en los artículos 105 del
Código de Proc. Pen. y 106 y siguientes
del Penal se libre orden de aprehensión
por el delito de difamación contra Jesus y Ri-
cardo Flores Magon y lograda que sea dicha
aprehensión se pongan en la Carcel Ge-
neral, á disposición de este Juzgado en
calidad de incomunicados, se proceda al
aseguramiento de la prensa ó prensas
de la tipografía literaria situada en la calle
de Betlemitas número y á recoger los originales y
números del artículo titulado "Ynstintos Salva-
jes" del número treinta y seis del periódi-
co "Regeneración" de Abril treinta del pre-
sente año, á cuyo efecto, ciérrese dicha im-
prenta, quedando facultados el Inspector Ge-
neral de Policía para practicar al efecto,
los cateos que fueren necesarios y hecho, sea-

Determina-
ción -

Razón — de cuenta = Luego quedó tomada razón en el Libro de Gobierno bajo la partida número mil seiscientos treinta y tres y se dió al Tribunal el aviso de incoación = En el mismo día, presente el Sr. Lic. Enrique A. Quevedo, impuesto del anterior escrito dijo: que lo ratifica en todas sus partes así como son de su puño y letra las firmas que lo calzan y firmó agregando que tiene su habitación en la Calle del Coliseo Viejo número nueve y firmó al margen = Al margen = Enrq. A. Quevedo = Rúbrica = Luego se cumplió con lo mandado y se cerró el acta del día que firmó el Juez. Doy fe = M. Velazquez = E. N. de Leon = Rúbricas = En veintidos de Mayo de y siendo las once de la mañana se recibió un oficio de la Cárcel General, avisando que quedan á disposición de este Juzgado Jesus y Ricardo Flores Magón. Conste = Rúbrica del Secretario = En veintitres de Mayo de mil novecientos uno se hizo comparecer al detenido Ricardo Flores Magón, á efecto de recibirle su declaración preparatoria y presente dijo llamarse como queda escrito, ser natural de Oaxaca, de veintiseis años de edad, soltero, periodista y con habitación en Mixcoac, Avenida Hidalgo, casa que le parece marcada con el número treinta y cinco. Quedó entendido del motivo de su detención y nombre de su acusa

Ratificación del Lic.º Quevedo

Razón

Otra —

Preparatoria de Ricardo Flores Magón —

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO. D.F.

rados y exhortados á producirse con verdad declaró: que se reconoce como autor del párrafo denunciado, pues los datos que contiene los tomó de un periódico que se titula "El Paladín" y se publica en esta Ciudad. Que dicho párrafo denunciado ordenó que se publicara en su periódico "Regeneración": que tiene la seguridad de que el hecho que se imputa en el párrafo sea cierto, pues que no tuvo motivo, antes de la publicación, para averiguar si eran ciertos; pero desde el momento en que los vio publicados los creyó, porque sabe que en Oaxaca hay muchos Gefes Políticos que no cumplen con su deber, y que el interés que tuvo al publicar el párrafo no ha sido ofender á determinada persona en su honra privada, sino el de dar á conocer los desmanes que valiéndose de su investidura oficial cometen muchas autoridades de la República: que se cree facultado á descubrir esos desmanes, que como funcionarios públicos ejercitan las autoridades, porque cree que es saludable que el pueblo se entere de la conducta oficial de las mismas autoridades, para que comprenda que debe ejercitar sus derechos, si quiere verse libre de malos empleados: que esta facultad que tiene el declarante de denunciar los actos abusivos de los funcionarios públicos, se la concede el artículo sep-

mo de la Constitución que dice: "la libertad de imprenta no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública": que cree que este principio no está derogado, sino que está en todo vigor: que las apreciaciones que hace acerca de la conducta observada por Luis G. Córdova contra el Señor Ley va las ha criticado en el sentido de que cuadra mal que una autoridad, que está investida de determinadas facultades, para la protección de los intereses y personas de los ciudadanos, dé el mal ejemplo, como funcionario público, de inflijir penas como la de golpes, si es que el artículo del paladín dice la verdad, que están prohibidas por la Constitución de la República y que tiene la presunción de que es cierto lo que dice el "Paladín" y el responde porque sabe que el Gobernador Martín González ha destituido á Córdova, segun se dice, por sus malos manejos como funcionario público y que repite que publicó el párrafo, fundado en el derecho que le da la Constitución sobre la libre manifestación de ideas, pues aunque en la República no se acatan las leyes, no por eso han dejado de estar en vigor. Que no atacó la vida privada del funcionario, sino solamente sus actos como funcionario público. Que en confirmación de lo que ha dicho respecto á que no atacó la vida privada de este funciona

JUZGADO 1º CO

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO. D. F.

mio, hace notar que precisamente en todos los párrafos denunciados, se habla de Cordova y se critican sus actos en lo que respecta á su carácter oficial. Que hace constar que el testimonio del poder que pretende acreditar la personalidad del Señor Licenciado Quevedo carece de las formas de los Notarios que es costumbre y ley que pongan estos para autorizar la firma de su colega y que así está prescrito por la ley civil del Distrito Federal y Territorios y que cree que esa disposición rija de igual manera en el Estado de Oaxaca para que puedan ser legalizadas las firmas por el Gobernador del Estado y pide al Señor Juez respetuosamente se sirva fijar su atención en esto, á fin de que si en efecto falta el requisito que ha manifestado en el poder se considere este como inválido y al Señor Luis Quevedo sin personalidad alguna para representar al querellante y pide se declaren nulas estas actuaciones, reservándose exigir del Señor Quevedo como de Luis G Cordova, la responsabilidad civil y penal en que pudieran haber incurrido. Ynpuesto del derecho de nombrar defensor dijo: que nombra á las siguientes personas Licenciados Francisco A Serralde, Eugenio L. Arroyo, Victor V Bataller, Francisco Cortada y Francisco O'Reylly, cuyos domicilios son respectivamente Esclavo ocho, Monte alegre doce, Calle de Jesus numero

ro tres frente al Hospital, Hospicio de San Nicolas dos y medio y Capuchinas ocho. Ratificó y firmó previa lectura = R. Flores Magon = Rubrica. En el mismo dia se hizo comparecer en la reja del Juzgado al detenido Jesus Flores Magon y presente se procedio á recibirle su preparatoria y al efecto dijo: llamarse como queda escrito, ser natural de Teotitlan del Camino, Oaxaca, de treinta años de edad, soltero, abogado y con habitacion en Mixcoac, Avenida Hidalgo número treinta y ocho, antes, pues ahora por haber derribado una barda, ese número no aparece. Impuesto que fué de motivo de su detencion y nombre de su acusador y previa la exhortacion respectiva declaró: que no es él el autor del párrafo denunciado publicado en el periódico "Regeneracion" de fecha treinta de Abril próximo pasado: que supone que el autor de ese articulo es su hermano Ricardo, porque ninguna otra persona escribe para ese periódico mas que él y el que contesta: que no tuvo conocimiento de ese parrafo antes de que se publicara, pues no acostumbra ir al local en que está la direccion del periódico, sino de seis á siete ú ocho de la noche, lo que se debe á la circunstancia de tener su bufete en la primera de Humboldt cuatrocientos ocho

Declara Jesus Flores Magón

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO, D.F.

donde permanece la mayor parte del día por lo mismo no pueden tener conocimiento el declarante, ni su hermano Ricardo de lo que uno ú otro escriben. Que en tal virtud no cree tener responsabilidad alguna en la publicación del párrafo denunciado porque siendo ambos Directores, uno y otro, como su calidad lo indica, tienen acción propia sin que sea necesario que el uno intervenga en los actos del otro: que como ejemplo pone el caso de la correspondencia que se recibe, la que la abre aquel á quien va dirigida, sin que el otro investigue de que trata esa correspondencia, salvo el que voluntariamente se la comuniquen, pero que si hace notar que todas las cartas que se refieren á Administracion del periódico y que llegan al declarante, se las entrega á su hermano Ricardo como administrador, á fin de que sean servidas las suscripciones que se pidan ó se obsequien las reclamaciones que se hagan por extravío de ejemplares. Que el párrafo denunciado si lo leyó después de publicado y no hizo respecto á él observacion alguna, porque no lo juzgó ni lo juzga delictuoso, por mas que al Gefe Político, reputó el párrafo, se le imputó el hecho de haber golpeado al Inspector, sin

que le conste la certeza del hecho porque ya dijo que no es autor del Pasquin sino su hermano, en los términos ya dichos pues ya dijo que en el periódico no escriben ningunas otras personas: que no cree que exista delito en el Pasquin denunciado porque el artículo séptimo de la Constitucion no pone mas límites á la libertad de imprenta que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública: que como en este caso no hay relacion á las dos últimas restrictivas del artículo séptimo, sino que probablemente el querellante cree que ha ofendido la vida privada del Gefe Político de Huapnapam, es necesario esplicar lo que debe entenderse por vida privada: que ésta la constituyen las relaciones intimas que tiene el individuo en el seno de su hogar: que así lo define, si mal no recuerda el Diccionario de la lengua castellana: que en tal concepto el Pasquin denunciado no se ha metido á investigar las relaciones que el Gefe Político referido tenga en su hogar, ni los actos que en él efectúe, sino que solo trata en sus actos fuera de ese hogar: pues desde el momento en que salió de él para entrar á la vida pública, social ó políti-

JUZGADO 1º CORRECCIONAL
MEXICO. D.F.

ra, sus actos caen bajo el dominio público, el que está facultado para censurarlos, conforme á los artículos sexto y séptimo de la Constitución: que pasando á otra cosa, hace notar que esta querella no fue presentada personalmente por el Jefe Político, sino por un mandatario, por lo que al declarante le parece que la admisión de la querella no está arreglada á derecho: que se funda para asentar lo anterior en que el mandato en materia penal no está reglamentado en nuestras leyes y que por lo mismo no puede saberse que requisitos sean necesarios para su otorgamiento y que formalidades deben llenarse: que al caso no es aplicable la ley civil, en cuanto á dichos requisitos y formalidades, ya porque no los especifica, como porque terminantemente prohibe el mandato en estos casos: que recuerda que existe un artículo en el Código civil que prohibe el otorgamiento de poderes para aquellos actos en que la ley exija la intervención personal del principal interesado y que le parece que se está precisamente en uno de esos casos, en que el ofendido únicamente y no alguna otra persona

es el único que puede promover esta clase de querellas: que así lo dice el Código Penal; que preceptúa que en las quejas á petición de parte, solamente serán promovidas por el ofendido y si agrega la ley penal que tambien pueden promoverse por el legítimo representante, debe entenderse cuando la representacion venga de la misma ley, como en el caso de la patria potestad y la tutela y no de actos entre particulares. Que se va á permitir hacer una observacion en lo que respecta á la aprehension que sufrió: que el Segundo Gefe de las Comisiones de seguridad le presentó un oficio que envió ~~no~~ este Juzgado á la Ynspeccion General de Policía en que se contenia la orden de aprehension; si bien escrita como lo exije el artículo diez y seis de la Constitucion, no fundaba ni motivaba la causa legal del procedimiento, como lo exije ese mismo artículo constitucional y como lo ordena una circular vigente aun expedida por el Presidente de la Segunda Sala del Tribunal Superior, le parece que el año de mil ochocientos setenta y seis: que tambien hace respecto del procedimiento una observacion y es la de que sufre el declarante una prision

JUZGADO 7º CORRECCIONAL
MEXICO, D. F.

que no cree que esté sancionada por la ley como cree haberlo demostrado al hablar del artículo séptimo Constitucional y como se verá por lo que en seguida expone: que se le acusa por el delito de difamación y que conforme á la ley Penal, una de las constitutivas de éste delito es la circunstancia del dolo, lo que no ha visto que el querellante haya comprobado en estos autos y que si habla de ese requisito del dolo, no es porque se crea responsable del párrafo denunciado, ni menos cree que éste sea delictuoso, sino por convenir así á sus intereses y por lo que en lo futuro pudiera actuarse en estos autos. Que si no ocurre á la autoridad en otros casos iguales al denunciado para que abra averiguación, es porque no tiene fe en la justicia y que no tiene esa fe porque como abogado y periodista ha tenido conocimiento de actos judiciales que no sabe porque motivo ó porque preocupación algunos funcionarios públicos han fallado en contra de las leyes, como puede verse en los casos que ha presentado en su publicación, desde su nacimiento: que también cree que esto se deba al poco cui

dado que dedicaba á la Administracion de Justicia el anterior Ministro del Ramo y al reducido sueldo de los empleados judiciales, lo que impide una eficaz seleccion en el personal. Y impuesto del derecho de nombrar defensor dijo: que nombra á los Licenciados Francisco A. Serralde, que tiene su despacho en el Esclavo diez y al Licenciado Eugenio L. Arnoux, que lo tiene en Montealegre doce. Ratificó lo expuesto, previa lectura y firmó al margen = J. Flores Magon = Rubrica, agregando, despues de haber leido, que debió haberse comprobado el dolo, como constitutivo del delito de difamacion, antes de haber dictado la órden de aprehension y por éste motivo la reputa ilegal y anti-constitucional, por violarse el articulo catorce de la Ley Suprema. = En seguida, se cerró el acta del dia que firmó el Juez. Doy fe = Velazquez Rubrica = E. V. de Leon = Rubricas =

Determinacion

En veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno, el C. Juez determinó: que se cite á los defensores nombrados á fin de que dentro del termino legal comparezcan á manifestar si aceptan ó no la defensa = En seguida se

JUZGADO 1º CORRECCIONAL MEXICO D.F.

cumplió con lo mandado y se cerró el acta del dia que firmó el ciudadano juez Damos fe = W. Velazquez = Rubrica = A. = E. M. Flores = A. = Franco. G. Caso Rúbricas = En veinticinco de Mayo de mil novecientos uno, vistas las presentes diligencias y estando llenados los requisitos del articulo doscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Penales, el Juez Primero Correccional, Licenciado Wistano Velazquez decreta la prisión formal ó preventiva de los Señores Ricardo y Jesus Flores Magón, como presuntos responsables del delito de difamación, con fundamento ademas del articulo invocado, de los articulos diez y ocho y diez y nueve de la Constitución Federal de la República, y por cuanto á que, para los fines de la presente averiguacion, por cuanto á que el careo que surge no se practica aun, el subscripto estima procedente prolongar la incomunicación, como en efecto la manda prolongar por diez dias mas, con fundamento en el articulo doscientos veintinueve del Código de Procedimientos Penales. Hágase saber, identifiquese á los procesados por medio de la fotografia y del Sistema Bertillon y pidase al Encargado del Archivo de la prision informe respecto á las entradas que á ella hayan tenido los mismos procesados = ~~En~~ ..... En

Auto de formal prision

Notificacion

seguida..... se cerró el acta del día, que firmó el Juez. Doy fe = W. Velazquez = E. P. de La Rúbricas.

La Secretaría hace constar: que desde la presentación de la querella hasta el auto de formal prisión, no hay otra diligencia que atañe á los Señores Ricardo y Jesús Flores Magón, además de sus preparatorias.

Y en cumplimiento de lo mandado y á pedimento de los Señores Jesus y Ricardo Flores Magón, se expide la presente. México cuatro de Julio de mil novecientos uno = T = bulo = de = ped = enciad = de = cuy = Rubrica = acto = a tam = No vale = E. R = caso = prision = Vale - T = Notificacion = En = No vale = E. R = numero = Vale = E. R = envio = Vale = T = dos = No vale = E. R = que firmó el Ciudadano Juez Vale -

[signature]

FRANCISCO A. SERRALDE,
ABOGADO.
ESCLAVO 10.

C. Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Eugenio L. Arnaux, ante Vds, en el amparo promovido por los Señores Licenciado Don Jesús Flores Magón y Don Ricardo del mismo apellido, respetuosamente, digo:

Que á efecto de que esta Suprema Corte se persuada de que en el fondo de este negocio no hay mas que una venganza por parte del Señor Juez 1o. Correccional, he solicitado de aquel funcionario la copia auténtica que exhibo de las constancias del proceso, de cuya copia se desprende que ni remotamente ha habido causa fundada para proceder en contra de los Señores mis representados.

Con anterioridad he exhibido, ante este alto Tribunal, el periodico " El Paladín " del cual tomaron los Señores Flores Magón la noticia que reprodujeron referente al querellante Don Luis G. Córdoba, y con ese periodico, quedó demostrado que no podía haber intención dolosa por parte de los Redactores de " Regeneración " toda vez que estos por interés público tomaron y comentaron una noticia de otro periodico.

Tambien presenté, ante esta Superioridad, una certificación de la cual se desprende que el querellante Don Luis G. Córdoba fué destituido del cargo de Jefe Político de Huajuapam de Leon y aún se le había sometido á un proceso; de manera que, con los elementos probatorios que he presentado quedan plenamente probados los siguientes puntos:

Primero. Que el periodico " El Paladín " fué el que publicó el hecho atribuido al Jefe Político Don Luis G. Córdoba

Segundo. Que el periodico " Regeneración " reprodujo aquel hecho en su parte substancial.

Tercero. Que la reproducción y los comentarios los hizo el periodico " Regeneración " por interés público y dentro de los límites de la libertad que otorga el artículo 7o. Constitucional y

Cuarto. Que no quedó comprobado, en consecuencia, el cuerpo del

delito en el procedimiento seguido por el Señor Juez 1o. Correccio
.nal.

Estableciendo el artículo 8o. del Código Penal que "todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró " y prescribiendo el artículo 9o. que"siempre que á un acusado se le pruebe que violó una ley penal, se presumirá que obró con dolo, á no ser que la ley exija la intención dolosa para que haya delito, es fuera duda que, en el delito de difamación de que se trata, obra en favor de los acusados la presunción legal de que son inocentes, mientras no se pruebe que han tenido intención dolosa para delinquir, supuesto que el artículo 642 del propio Código Penal exije la intención dolosa para que haya delito, esto es, que el cuerpo del delito consiste en la intención dolosa, que en el caso no puede existir desde el momento en que los Señores Flores Magón fueron simples reproductores de un hecho publicado en el periodico " El Paladín " " sin que se haya rendido ni se haya intentado rendir prueba sobre esa intención dolosa que hubiesen tenido contra Don Luis G. Córdoba Jefe Político de Huajuapam, circunstancia capital en el procedimiento iniciado en su contra.

Además, el artículo 648 en su fracción 2a., prescribe que no se castigará como reo de difamación al que manifieste su juicio sobre la conducta de otro, si probare que obró por interés público y es fuera de duda que el interés público está probado con la simple lectura del párrafo y con la misión y programa del periodico " Regeneración "

Los Señores Flores Magón confian en la rectitud de los Señores Magistrados de esta Suprema Corte y en los principios constitucionales que profesan y esperan tranquilos la resolución en el punto de suspensión pendiente, en virtud de cuyo respetable fallo, obtendrán su libertad completa, pues no es posible que tan alto Tribunal descienda hasta el extremo de autorizar procedimientos pasionales que no se justifican ni siquiera en la apariencia.

Como cada día que pasa se agrava mas la situación de los acusados y por la prisión que sufren injustamente, están perdiendo la clientela y están sufriendo considerablemente en todos sus asuntos,

A Esta Suprema Corte suplico se sirva resolver lo mas pronto que sea posible el caso, acordando si, como lo espero, se sirve revocar el auto del Juez, que sean puestos inmediatamente en libertad los dos Señores Flores Magón y que en este sentido se dicte el auto de suspensión solicitado, por ser el único medio que responde á las exigencias legales del caso.

México, Julio seis de mil novecientos uno.

Ricardo Flores Magón

Librado Rivera

México, Julio 8 de 1901.

A la Sria que tiene antecedentes para que de cuenta

R.

Julio 8. de 1924.
Jesús y Ricardo Flores Magón
Abad del Juez niega la sus-
pensión contra el auto de
formal prisión

CONFIRMA		REVOCA	
15º	Novoa	15º	Novoa
14º	Horcasitas /	14º	Horcasitas
13º	Zárate /	13º	Zárate
12º	García Méndez /	12º	García Méndez
11º	Segura /	11º	Segura
9º	Buelna	9º	Buelna /
8º	Gómez	8º	Gómez /
5º	Dorantes	5º	Dorantes
4º	Moreno	4º	Moreno /
3º	Sierra	3º	Sierra
2º	Romero /	2º	Romero
1º	Zamacona	1º	Zamacona /
7º	Ruíz /	7º	Ruíz
6º	Martínez de Arredondo	6º	Martínez de Arredondo /
10º	Presidente, Castañeda /	10º	Presidente, Castañeda

Confirmada y negada por
siete votos contra cinco

SENTENCIA

No. de Orden de Producción:	MEX-2554
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	13
No. de Expediente:	664139

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1901
No. de Expediente:	1417
Materia:	VACIO
Promovente :	JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

SENTENCIA

No. de Orden de Producción:	MEX-2554
Cve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	13
No. de Expediente:	66413/9
Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1801
No. de Expediente:	1417
Materia:	VACIO
Promovente :	JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

MEX-2554-3-66413/9

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL PLENO.

México, Julio 8 de mil novecientos uno.

Vistos en revisión los autos relativos al incidente sobre suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo que ante el Juzgado 2º de Distrito promovieron los Señores Lic. Jesus Flores Magón y Ricardo del mismo apellido, contra actos del Juez 1º Correccional mediante á los cuales los procesa y reduce á formal prisión por el delito de difamación, de que los acusa Luis G. Córdova, cometido por medio del periódico "Regeneración;" estimando los promoventes del amparo que con los actos que reclaman se violan en su perjuicio las garantías sancionadas en los artículos 7, 14 y 16 de la Constitución.

Visto el auto que en 6 de Junio pronunció el Juez de Distrito negándo la suspensión por la consideración de que el caso no se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley que autorizan la suspensión provisional é inmediata del acto reclamado.

Por la misma consideración, y con fundamento en los artículos 784 fracción III y 796 del Código de Procedimientos Federales, se confirma la resolución que se revisa y se declara:

Que no es de suspenderse ni se sus

pende el acto reclamado en el amparo promovido por los Señores Jesus y Ricardo Flores Magón.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su origen con testimonio de esta resolución, publíquese y archívese el Toca.

Así por mayoría de siete votos contra cinco lo decretaron los C.C. Presidente y M.M. del Tribunal pleno de la Corte Suprema de Justicia y firmaron.

C. C.

Presidente
Castaneda C. Castaneda.

Ministros
Mtz de Arredondo

Ruiz

Zamacona M de Zamacona

Romero Félix Romero

Moreno S Moreno

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL PLENO.

Gómez Macedo Gómez

Buelna Eustaq. Buelna

Segura Francisco de P. Segura

García Méndez M. García Méndez

Zárate Julio Zárate

Horcasitas Andrés Horcasitas

Norma Secretario Anadio Norma

Dev en 11 de Julio

Conste.

Srio

De esa
semana

EXPEDIENTE

No. de Orden de Producción:	MEX-2554
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	13
Clve. Única de Expediente:	664139

MEX-2554-3-664139

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1901
No. Expediente:	1417
Materia:	VACIO
Promovente:	JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

EXPEDIENTE

No. de Orden de Producción:	MEX-2554
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	13
Clve. Única de Expediente:	66-4139

MEX-2554-3-66-4139

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1901
No. Expediente:	1-417
Materia:	VACIO
Promovente:	JESUS FLORES MAGON Y SOCIO

JUZGADO 2º DE DISTRITO
MEXICO

1417/94

Of. 947.

L. y C. México, Agosto 20 de 1901.

Al Srio. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pte.

Acuso recibo del incidente de suspensión relativo al amparo promovido por el Lic. Jesús Flores Magón y socios.

Con el atento oficio de esa superioridad, número 1417, girado por la 1ª Srio. se recibió en este Juzgado, con copia de la Ejecutoria respectiva y auto 15 el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el Lic. Jesús Flores Magón y socios contra actos del C. Juez 1º Correccional de esta Capital.

D. F. Chapital

~~3ª 1338~~
~~901~~
1ª 1417
901

JUZGADO 2º DE DISTRITO
MEXICO

Número 1448.

México Octubre 10 de 1901.

S. Srio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Presente.

Pone en conocimiento de la Superioridad la queja presentada por el Lic Eugenio L. Arnaux como defensor de los Srs Lic Jesus Flores Magon y Ricardo del mismo apellido por la demora en la devolucion de un exhorto librado al Juez de Distrito de Oaxaca.

En los autos del juicio de amparo promovido por el Lic Eugenio L. Arnaux á nombre de los Srs Lic Jesus Flores Magon y Ricardo del mismo apellido contra actos del Juez 1º Correccional se ha presentado un escrito que con el auto que le recayó á la letra dice:

"C. Juez 2º de Distrito.=Eugenio L. Arnaux, defensor de los Srs Jesus y Ricardo Flores Magon en los autos del juicio de amparo que contra actos del Juez 1º Correccional tengo promovido ante Vd. con todo respeto expongo que: con objeto de que fuera legalizada la firma del Jefe Político de Tuxtepec de Leon del Estado de

Oaxaca, puesta en una certificacion expedida por dicho funcionario fué remitido exhorto al Juez de Distrito de Oaxaca acompañandole la certificacion respectiva á efecto de que por su conducto se hiciera la legalizacion respectiva. En virtud de haber pasado con notorio exceso el tiempo moralmente necesario para que el Juez de Distrito de Oaxaca hubiera cumplido con lo pedido en el exhorto aludido, acudí á Vd. pidiendole que por la vía telegráfica recabase del expresado Juez devolviese la certificacion diligenciando el exhorto que se le había dirigido á lo que Vd. acordó que se librara un exhorto recordatorio. Como el segundo exhorto corrió la misma suerte del primero pues hasta la fecha no se ha tenido contestacion por mas que con exceso ha vuelto á transcurrir el tiempo sin que el Juez requerido se haya tomado la molestia de contestar ni de cumplimentar lo dispuesto por el artº 212 del Cod. de Prods. Fedes., pues las diligencias que se le encomiendan son bien sencillas para despacharse desde luego y significándole de esta morosidad un gran perjuicio á mis defensos. == A. Vd. pido se sirva dictar la providencia que marca el artº 218 en su segunda parte del Código de Procedimientos Federales á fin de que el Superior exija al referido Juez la responsabilidad en que haya incurrido y lo apremie á la devolucion del exhorto tantas veces aludido. Es justicia que protesto. == México Octubre 7 de 1901. == Lic Eugenio L. Arnaux. == México Octubre nueve de mil novecientos uno. == A sus autos y como se pide, con fundamento del artº 218 del Código de Procedimientos Federales y por me-

dio de atento oficio pónganse los hechos respectivos en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia por tratarse de un juicio de amparo. El C. Juez 2º de Distrito lo proveyó y firmó. Doy fé. = Chapital. rúbrica. = R. M. González. Srio."

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para los efectos que expresa el artº 218 del Código de Procedimientos Federales, manifestandole que el oficio recordatorio para la devolucion del exhorto de que se trata se libró al Juez de Distrito de Oaxaca con fecha 14 de Septiembre pasado.

C. J. Chapital

México, Octubre 14 de 1901.
A la Sria que tiene antecedentes para que dé cuenta.
R.

Nonna

Mexico, Octubre 22 de 1901.
Trascríbase al Juez de Distrito en Oaxaca la comunicación anterior para q informe.
R.

Nonna

N.º 467

Con fecha 10 del actual dice á esta Corte Suprema el Juez 2º de Dist.º de Mexico lo siguiente.

Aquí el oficio

Lo digo á V. por acuerdo de este mismo S. Tribunal, á efecto de que informe V. acerca de los hechos referidos. Mexico, 23 de Oct.e 901.

Dep.do

Al Juez de Dist.º de

Oaxaca

1ª 1417/901

JUZGADO DE DISTRITO
-ESTADO DE OAXACA-

Lib. y Const, Oaxaca de Jz., Octubre 25. de 1901.

Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia.

México.

Rinde el informe á que se refiere.

Cumpliendo con el Supremo acuerdo de ese respetable Tribunal, inserto al final de su nota número 467. de 23. del corriente, relativo al informe que se me ordena rendir en vista de la queja presentada al Ciudadano Juez 2º. de Distrito en esa Capital, por el Señor Eugenio L. Arnaud, defensor de los Señores Jesus y Ricardo Flores Magón, en los autos del juicio de amparo entablado contra actos del Ciudadano Juez 1º. Correccional, tengo el honor de manifestar á Vd, para que se sirva dar cuenta á ese Supremo Tribunal, lo siguiente:

Que el exhorto á que se refiere el promovente del amparo ya citado, se recibió en este Juzgado de Distrito en 6. de Julio del corriente año, y el Señor Licenciado José Portillo, Juez de Distrito entónces, libró oficio al Gobierno del Estado á efecto de que fuera legalizada la firma del Ciudadano Jefe Político de Huajuapam de León, puesta en una certificación expedida por el mismo funcionario y que vino adjunta al citado exhorto, sin que se hubiera obtenido contestación alguna. Con posterioridad y ya encargado del Juzgado de Distrito el suscrito Juez, se le dió cuenta por la Secretaría con el oficio

#

requisitorio del Ciudadano Juez requerente, para la devolución del citado exhorto y como no se obtuviera contestación, se ha insistido repetidas veces á fin de obtenerla, hasta que últimamente se recibió la nota siguiente que literalmente dice:

Al márgen un sello que dice:=Secretaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. =Sección 4ª.=Número 6,304=" Tengo la honra de comunicar á Vd., en contestación á su oficio fecha 19 del presente, que no se ha devuelto el certificado á que se refiere por no haberse presentado ningun interesado á expensar los gastos relativos de legalización.=Protesto á Vd. mi distinguida consideración=Lib. y Const, Oaxaca de Juárez, Octubre 21. de 1901.=Bolaños Cacho.=Srio.=Rúbrica.=Al Juez de distrito-Presente."

Estos son los datos oficiales que existen en el exhorto de referencia, y por lo expuesto se verá que el Juzgado de mi cargo, no ha incurrido en falta de ninguna especie, y muy al contrario, ha desplegado su acostumbrada actividad, poniendo en juego los medios de su resorte para el pronto obsequio del relacionado exhorto.

Sírvase Vd. aceptar mi atenta consideración, rogándole á la vez, se sirva hacer llegar por su estimado conducto, al Señor Juez 2º. de Distrito, la nota adjunta que contiene el motivo de la demora en la devolución de la requisitoria á que me he referido.

E. J. de D.

José Francisco Ruiz

pio, Octubre 27. de 1901.
A la Secretaría que tiene antecedentes para que dé cuenta.

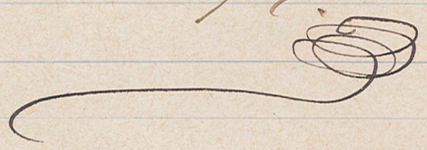

R.

Nuñez
Srio

México, Noviembre 4/901.
Trascríbase el informe anterior al Juez 2º de Distrito en contestación á su oficio relativo.

R

Nuñez
Srio

N.º 489

Con fecha 25 de Otubre ppdo dice á esta Corte Suprema, el Juez de Distto de Oaxaca lo siguiente.

Aquí el oficio.

Lo digo á U. como resultado de su oficio relativo.

Mexi, 6 de Nbre 90.

Dep.do

Al Juez 2.º de Distto

[illegible]